CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA
CONTRATO NÚMERO: 073-2026 FECHA: 11 DE MARZO DE 2026.

CIUDAD:	MUNICIPIO DE UMBITA
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL UMBITA
NIT. No	820.003.782-1
CONTRATISTA:	JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS
NIT No.	901.048.992-7
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS DE LABORATORIO, INSUMOS ODONTOLÓGICOS, MÉDICO QUIRÚRGICOS Y MEDICAMENTOS MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE ÚMBITA, BOYACÁ
VALOR TOTAL:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000) M/CTE.
PLAZO:	CUATRO(04) MESES
VIGENCIA:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO ONCE (11) DE MARZO A ONCE (11) DE JULIO DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
RUBRO:	2450103001 DENOMINADO COMPRA MEDICAMENTOS - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 2450103002 DENOMINADO COMPRA MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

Los aquí suscribientes, **HEINY CRISTANCHO SALAMANCA** mayor de edad, identificada con la C.C No. 1.052.020.686 de FLORESTA BOYACÁ, residente en el Municipio de Umbita, en su calidad de Gerente de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL** del municipio de Umbita con Nit. 820.003.782-1, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA EMPRESA**, y por la otra **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS** con Nit. 901.048.992-7 Representada Legalmente por **MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 46.450.943 de Duitama, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Acuerdo de Junta Directiva N° 014 de agosto del 2025 previas las siguientes consideraciones:1. La E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá es una empresa Social del estado, entidad descentralizada de categoría especial del orden Municipal, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a Dirección Local de Salud e integrante del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico prevista en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. 2. La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. 3. La Ley 100 de 1993, articulo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. 4. Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: *"las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".* 5. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través

de la Resolución 5185 de 2013. 5. Que, de acuerdo al estatuto de contratación, adoptado por la institución mediante Acuerdo No. 014 de Agosto de 2025, contempló en su *ARTICULO VIGÉSIMO. MODALIDADES DE SELECCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección: b Contratación Directa. 20.2 Contratación Directa: es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato sin que se requieran varias ofertas. Se acudirá a esta modalidad de selección en los siguientes casos: b) En Razón a la Naturaleza: La E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita podrá contratar de manera directa, previa solicitud de por lo menos una oferta y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en razón de la NATURALEZA del bien o servicio en el siguiente caso: Numeral 18: Cuando se trate de bienes y servicios que tengan relación directa con la prestación del servicio, así como los que a título enunciativo, se definen a continuación: e) Suministro de Insumos médicos. 6.* La EMPRESA es una Institución pública, descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá; con los servicios habilitados de acuerdo al REPS. 7. De acuerdo con el Decreto 780 de 2016 y conforme las directrices de la circular externa 019 de 2017 del Instituto Nacional de Salud - INS, las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura y talento humano necesario para la atención en salud. 8. De acuerdo con lo anterior, las entidades territoriales municipales -Empresa Social del estado, que no cuenten con el personal necesario para el desarrollo de las funciones básicas de atención en salud, ponen en riesgo, a la población de su jurisdicción. 9. De igual manera, en Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".* 10. Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud, como institución pública prestadora de servicios de salud, tiene la responsabilidad de garantizar la atención integral, continua, segura y oportuna a la población del municipio de Umbita y su área de influencia, en cumplimiento de su misión institucional, del Plan de Desarrollo Municipal y del marco normativo del Sistema General de Seguridad Social en Salud.11. Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud, debe contar con la disponibilidad constante de dispositivos médicos, insumos de laboratorio clínico, insumos odontológicos, médico quirúrgicos y medicamentos, los cuales son elementos esenciales para la operación de los servicios de consulta externa, odontología, procedimientos ambulatorios, laboratorio clínico y demás servicios ofertados por la E.S.E. 12. Dada la naturaleza de la prestación del servicio de salud y la variabilidad en la demanda de pacientes y patologías, se requiere una modalidad contractual flexible que permita responder de manera ágil y eficiente a las necesidades institucionales. En este sentido, el contrato de suministro mediante el sistema de monto agotable constituye la alternativa más idónea, ya que: a) Permite adquirir bienes conforme a la necesidad real y progresiva de la institución, evitando sobrecostos o vencimientos por almacenamiento prolongado. b) Facilita la gestión de inventarios bajo criterios de eficiencia y control. c) Garantiza el abastecimiento oportuno de los insumos requeridos para la prestación continua del servicio. d) Se ajusta a los principios de planeación, eficiencia y economía establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. e) Minimiza los riesgos de desabastecimiento y asegura una respuesta oportuna ante situaciones prioritarias de atención en salud. 13. Por todo lo anterior, se justifica la necesidad de celebrar el presente contrato de suministro bajo la modalidad de monto agotable, el cual permitirá garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios ofrecidos por la E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá, en beneficio de la salud de la comunidad usuaria.14. Que existe disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente CONTRATO N° 073-2026 con cargo al rubro No. 2450103001 DENOMINADO COMPRA MEDICAMENTOS - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION- 2450103002 DENOMINADO COMPRA MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000091 con fecha de expedición de 11 de Marzo de 2026, expedida por la Oficina de Presupuesto. 15. Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS DE LABORATORIO, INSUMOS ODONTOLÓGICOS, MÉDICO QUIRÚRGICOS Y

MEDICAMENTOS MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE ÚMBITA, BOYACÁ. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000) M/CTE**. valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La EMPRESA; pagará a él (la) CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: El pago se realizará en pagos parciales o total de acuerdo a los bienes efectivamente suministrados conforme a los precios anteriormente descritos en la especificación técnica; incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega de: 1. Informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por la institución y entregado al contratista. 2. Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. 3. constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. 4. Factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO 1:** Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de recursos en caja, previa revisión y aceptación de los mismos. **PARÁGRAFO 2:** Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO 3:** LA EMPRESA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 4:** Para el pago, la supervisora informará sobre el cumplimiento de las obligaciones y aquellas actividades que se debieron cumplir y no fueran ejecutadas se descontarán del pago, por lo que a cada actividad se le asigna un valor de 3% del total del pago mensual, que serán tenidas en cuenta al momento de autorizar el pago. **PARÁGRAFO 5:** El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la aceptación de la cuenta. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del (la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga LA EMPRESA, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000091 con fecha de 11 de marzo de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. Y su vigencia será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, tiempo en el que las partes procederán a liquidar el contrato de manera bilateral, según sea el caso. **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades se ejecutarán en el Municipio de Umbita. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** 1) Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. 2) Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. 3) Actuar con alto grado de responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. 4) Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. 5) Informar oportunamente a LA EMPRESA sobre cual circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. 6) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7) Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 9) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1) Realizar la entrega de los insumos y/o material médico quirúrgicos en la fecha, lugar, y horas indicadas por el Supervisor del Contrato, en un plazo no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas. 2) Garantizar el suministro oportuno y completo de los insumos y/o material médico quirúrgicos de acuerdo a la solicitud realizada, con la calidad y las especificaciones técnicas presentadas. Si por alguna circunstancia (desabastecimiento, dificultades en la importación, etc.), el CONTRATISTA no puede entregar el medicamento ofrecido, deberá informarlo en el término de tres (3) horas al supervisor del contrato, anexando la ficha técnica del medicamento con el que va a cumplir lo pactado en el contrato. En todo caso, el precio ofrecido en la convocatoria no será objeto de incremento alguno. Lo anterior sin perjuicio de que se adelante el proceso sancionatorio correspondiente. 3) Realizar los cambios que sean necesarios cuando los insumos y/o material médico quirúrgicos no cumplan con los criterios de: Cadena de frio, calidad, referencia, presentación o cuando no se cumplan las condiciones técnicas contratadas en convocatoria pública, el cambio debe realizarse dentro de los términos acordados con el supervisor del contrato. 4) Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el Supervisor del contrato. 5) Garantizar la entrega de toda la información que le sea solicitada en

relación con la ejecución del contrato. 6) Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los insumos y/o material médico quirúrgicos en el lugar que solicite el supervisor del contrato y los demás gastos que se generen por la devolución o inconformidad de los insumos y/o material médico quirúrgicos rechazados. 7) Realizar la entrega en el embalaje correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante, e identificado con el nombre del producto, cantidad, unidad de medida, lote y fecha de vencimiento, Registro INVIMA. 8) Previo acuerdo con el supervisor del contrato, realizar la identificación, inventario, recolección y reposición de los insumos y/o material médico quirúrgicos que hayan sido requeridos por el INVIMA mediante alerta sanitaria en un término no mayor a 48 horas calendario. 9) Atender con un tiempo máxima de 6 horas, las solicitudes eventuales o imprevistas de productos que requiera el ESE. 10) Garantizar que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y conservación de los insumos y/o material médico quirúrgicos solicitados por el supervisor del contrato. 11) Garantizar que dispone en sus bodegas del stock necesario para atender las solicitudes de pedidos de los insumos y/o material médico quirúrgicos pos y no pos requeridos en el presente contrato. 12) Garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos y/o material médico quirúrgicos entregados sea superior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega. 13) Cambiar los insumos y/o material médico quirúrgicos que estén próximos a vencerse, ya sea por el mismo producto o por el que la ESE requiera de acuerdo a sus necesidades y que se encuentren dentro del contrato. Para lo anterior, la ESE avisara con una antelación de mínima dos (2) meses. 14) Entregar durante la ejecución del contrato los insumos y/o material médico quirúrgicos que fueron ofertados con las mismas especificaciones técnicas relacionadas en la oferta; en caso de presentarse alguna modificación se deberá informar por escrito, con la respectiva justificación y documentación técnica al supervisor del contrato el cual evaluará y avalará según el caso, mediante concepto técnico el requerimiento. 15) Garantizar que los insumos y/o material médico quirúrgicos objeto del contrato, provienen de laboratorios de razón social reconocida y representación legal en Colombia. 16) Garantizar que los insumos y/o material médico quirúrgicos sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN. 17) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier modificación o irregularidad que afecte el normal desarrollo del objeto contractual. 18) Exonerar al Centro de Salud E.S.E. de toda responsabilidad civil, penal, comercial, contractual y extracontractual por las fallas que presente el contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. 19) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros por causa o con ocasión de los insumos y/o material médico quirúrgicos suministrados en desarrollo del presente contrato. 20) Las actividades pactadas en el contrato a cargo del Contratista, serán realizadas por este a través de su personal, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa. Las partes expresamente señalan que el presente contrato no genera vinculo ni relación laboral alguna entre ellas y/o sus dependientes. 21) En caso de requerimientos o demandas por algún tipo de afectación a la vida o la salud de los pacientes o personal de salud, el Contratista deberá responder por sus acciones y omisiones, al igual que por las secuelas que se generen producto de un medicamento entregado a la ESE. Igualmente, brindara apoyo técnico para dar respuesta a dichos requerimientos y demandas, sin costo alguno para la ESE. 22) El Contratista establecerá mecanismos que le permitan recibir y responder las sugerencias, quejas y reclamaciones que se presenten en desarrollo del contrato y establecerá las medidas correctivas pertinentes. 23) Si durante la ejecución del contrato la secretaria de Salud o el INVIMA revoca la certificación para distribuir algunos insumos y/o material médico quirúrgicos, el Contratista deberá reportarlo por escrito al Contratante en un término máxima de tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la novedad por parte del Ente Territorial Y/O INVIMA. 24) Garantizar la disposición final de los residuos en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 4147 de 2005, que permita la realización de auditorías sobre las instalaciones y documentación por parte de la ESE cuando lo requiera, anexando copia del contrato o certificación emitida por la entidad que realice la disposición final de los insumos y/o material médico quirúrgicos (en los casos que aplique). 25) Cumplir con los programas de Seguridad Industrial establecidos por la ley y garantizar que todo el personal vinculado al desarrollo del objeto contractual cuente con los elementos requeridos para desarrollar sus actividades de forma eficiente. 26) Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, logística y embalaje que se presenten con ocasión al desarrollo del contrato 27) Cumplir con la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, decretos 2170 de 2002 y 1703 de 2002, del personal que prestara el servicio en desarrollo del contrato suscrito en los montos señalados por la ley, entregando copia de los soportes adjunto con la factura al supervisor del contrato. 28) Mantener los precios durante la ejecución del contrato. 29) Responder de forma directa en caso de generar algún tipo de afectación a la vida o la salud de los pacientes, persona de salud o familiares, producto de la administración de insumos y/o material médico quirúrgicos entregados. 30) Dar cumplimiento a las disposiciones para el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de

Financiación del Terrorismo SARLAF. 31) Realizar, entregar y mantener actualizado el formato SARLAF (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo). 32) El contratista realizara en todo caso, la totalidad de las actividades que se requieran para el cumplimiento de lo pactado de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato o por requerimiento del Supervisor del contrato. 33. Cumplir con los lineamientos expida el Gobierno Nacional en cuanto exención de cobro de IVA de algunos insumos y/o material médico quirúrgicos, para lo cual se deberá informar a la ESE por intermedio del supervisor del contrato.33) Especificación Técnica Suministro DISPOSITIVOS MEDICOS: **PARÁGRAFO TERCERO.** Las cotizaciones, estudio de conveniencia y demás documentos precontractuales hacen parte integral del presente contrato. A continuación, se detallan las fichas técnicas de los bienes que se pretenden adquirir. **PARAGRAFO CUARTO. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:** los valores en cuanto a la cantidad de los bienes a adquirir son apenas aproximados y estimativos, por lo tanto, pueden variar por exceso o por defecto, según las necesidades de la E.S.E., previa solicitud de la E.S.E., conforme a los pedidos que se realicen:

MEDICAMENTOS

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	MARCA / LABORATORIO	REGISTRO SANITARIO	CANTIDAD
1	ACETAMINOFÉN JARABE 150 MG/ 5 ML 120ML	FCOX120ML	ANGLOPHARMA	2021M-001381-R3	1
2	ACETAMINOFÉN JARABE 150 MG/ 5 ML 60ML	FCOX60ML	AMERICAN GENERICS	2023M-0001556-R3	1
3	ACETAMINOFÉN SOLUCIÓN ORAL 100 MG/ ML (10%)	FCOX30ML	LAPROFF		1
4	ACETAMINOFÉN TABLETA 500 MG	CAJAX100TAB	LAFRANCOL	2023M-0002317-R3	1
5	ACETIL SALICÍLICO ÁCIDO TABLETA 100 MG	CAJAX900TAB	GENFAR	2013M-0002447-R1	1
6	ACICLOVIR TABLETA 200 MG	CAJA X 25 TAB	GENFAR	2022M-007289-R2	1
7	ACICLOVIR TABLETA 800 MG	CAJAX10TAB	GENFAR	2020M-001477-R3	1
8	ACICLOVIR UNGÜENTO 3%	TUBO X 15GR	GENFAR	2022M-005619-R3	1
9	ADENOSINA AMPOLLA	AMPOLLA	SICMAFARMA	2019M-0019333	1
10	ADRENALINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 MG AMPOLLA	AMPOLLA	ECAR	2021M-014499-R3	1
11	AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN SOLUCIÓN INYECTABLE 10 ML	AMPOLLA X 10 ML	CORPAUL	2019M-007522-R3	1
12	AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN SOLUCIÓN INYECTABLE 5 ML	AMPOLLA X 5 ML	BIO ESTERIL	2019M-007522-R3	1
13	AGUA ESTERIL 5% P/INYECCION BOLSA X 500 ML	BOLSA X 500 CC	CORPAUL		1
14	ALCOHOL ANTISEPTICO GALON X 3750 ML	GALON	MK		1
15	ALCOHOL ANTISEPTICO FRASCO X 700 ML	FRASCO X 700 ML	MK		1
16	AGUA OXIGENADA FRASCO 120 ML	FCO X 120 ML	OSA	2021M-0011507-R2	1
17	ALBENDAZOL SUSPENSIÓN ORAL 20 MG / 20 ML (2%)	SOBRE X 20 ML	BIOQUIFAR	2015M-0003567-R1	1
18	ALBENDAZOL SUSPENSIÓN ORAL 20 MG /(2%)	FCOX20ML	LAPROFF	2019 M-013108- R2	1

19	ALBENDAZOL TABLETA 200 MG	CAJAX50TAB	ANGLOPHARMA	2023M-014923-R3	1
20	ALENDRONATO TABLETA 70 MG	CAJAX4TAB	LA SANTE		1
21	ALFAMETILDOPA TABLETA 250 MG	CAJA X 30 TAB	ASPEN	2023M-005601-R4	1
22	ALOPURINOL TABLETA 100 MG	CAJAX60TAB	**AGOTADO**	2022M-0020805	1
23	ALOPURINOL TABLETA 300 MG	CAJAX60TAB	PFIZER	2016DM-002562-R2	1
24	ALUMINIO ACETATO POLVO TÓPICO	SOBRE X 2.2G	GENFAR	2021M-0004255-R2	1
25	HIDROXIDO DE ALUMINIO 6G/100 ML SUSP ORAL FCO X 360ML	FCO X 360 ML	MK	2021M-007508-R2	1
26	ALUMINIO HIDRÓXIDO + MAGNESIO HIDRÓXIDO CON SIMETICONA SUSPENSIÓN ORAL 150ML	FCOX150ML	MK	2022M-004940-R4	1
27	ALUMINIO HIDRÓXIDO + MAGNESIO HIDRÓXIDO CON SIMETICONA SUSPENSIÓN ORAL 360ML	FCOX360ML	COASPHARMA	2010M-003275-R3	1
28	AMANTADINA SULFATO Ó CLORHIDRATO CÁPSULA 100 MG	CAJA X 300 TAB	NOVAMED	2017M-0001900-R2	1
29	AMIODARONA CLORHIDRATO POLVO PARA RECONSTITUIR 150MG	AMPOLLA	SICMAFARMA	2008M-0008550	1
30	AMIODARONA CLORHIDRATO TABLETA 200 MG	CAJAX10TAB	LA SANTE	2012M-0013364	1
31	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO TABLETA 25 MG	CAJAX300TAB	GENFAR	2020M-0001383-R2	1
32	AMLODIPINO TABLETA 10 MG	CAJAX300TAB	GENFAR	2022M-007360-R2	1
33	AMLODIPINO TABLETA 5 MG	CAJAX300TAB	GENFAR	2022M-006138-R3	1
34	AMOXICILINA 400 MG + ACIDO CLAVULANICO 57 MG / 5 ML SUSPENSION ORAL	FCO X 70 ML	EUROFARMA	2023M-0017206-R1	1
35	AMOXICILINA 875 MG + ACIDO CLAVULANICO 125 MG TABLETA	CAJA X 14 TAB	ASCEND	2021M-0020426	1
36	AMOXICILINA SUSPENSIÓN ORAL 250 MG / 5 ML DE BASE (5%)	FCOX100ML	LA SANTE	2020M-010613-R3	1
37	AMOXICILINA TABLETA Ó CÁPSULA 500 MG DE BASE	CAJAX50TAB	LA SANTE	2020M-010611-R3	1
38	AMPICILINA (SÓDICA) POLVO PARA RECONSTITUIR 1 G DE BASE	AMPOLLA	SICMA	2020M-0014327-R1	1
39	AMPICILINA ANHIDRA Ó TRIHIDRATO SUSPENSIÓN ORAL 250 MG/ 5 ML (5%)	FCO X 60 ML	LA SANTE	2020M-012869-R2	1
40	AMPICILINA ANHIDRA Ó TRIHIDRATO TABLETA Ó CÁPSULA 500 MG	CAJAX200TAB	LA SANTE	2021M-0020504	1
41	AMPICILINA 1 G + SULBACTAM 0,5 G polvo estéril para reconstruir a solución inyectable	AMPOLLA	DELTA	2023M-0013361-R2	1

42	ASCÓRBICO ÁCIDO SOLUCIÓN ORAL 100 MG / ML	FCOX30ML	NEVOX FARMA	2018M-0014492-R1	1
43	ASCÓRBICO ÁCIDO TABLETA 500 MG	CAJAX250TAB	ECAR	2022M-006894-R4	1
44	VITAMINA C 500 MG NARANJA TAB MASTICABLE	BOLSA X 576 TAB	ECAR		1
45	ATORVASTATINA 10MG TAB	CAJA X 100 TAB	GENFAR	2023M-0001032-R3	1
46	ATORVASTATINA TABLETA 20 MG	CAJAX1000TAB	ECAR	2022M-0005892-R2	1
47	ATORVASTATINA TABLETA 40 MG	CAJAX500TAB	ECAR	2022M-0016377-R1	1
48	ATORVASTATINA TABLETA 80 MG	CAJAX100TAB	SIEGFRIED	2018M-0018398	1
49	ATROPINA 1MG/1ML	AMPOLLA	SICMAFARMA	2023M-0012276-R2	1
50	AZITROMICINA SUSPENSIÓN ORAL 200 MG	FCOX15ML	GENFAR	2022M-002521-R3	1
51	AZITROMICINA TABLETA 500 MG	CAJAX60TAB	LAPROFF	2021M-0020542	1
52	BECLOMETASONA DIPROPIONATO LÍQUIDO PARA INHALACIÓN 50 MCG / DOSIS	FCOX200DOSIS	FAES FARMA	2020M-0010524-R1	1
53	BECLOMETASONA DIPROPIONATO LIQUIDO PARA INHALACIÓN 50MCG / DOSIS NASAL	FCOX200DOSIS	FAES FARMA	2021M-0010413-R1	1
54		FCOX200DOSIS	FAES FARMA	2021M-0010923-R1	1
55	BENCILO BENZOATO LOCIÓN 25%	FCOX120ML	PENTACOOP	2022M-0004940-R2	1
56	BROMURO IPATROPIO+FENOTEROL GOTAS BERODUAL PARA MNB	FCOX20ML	BOEHRINGER	2020M-003240-R3	1
57	BETAMETASONA (FOSFATO DISÓDICO) SOLUCIÓN INYECTABLE 4 MG / ML DE BASE	AMPOLLA	VITALIS	2020M-0007727-R1	1
58	BETAMETASONA (FOSFATO DISÓDICO) SOLUCIÓN INYECTABLE 8 MG / ML DE BASE	AMPOLLA	VITALIS	2021M-00020146	1
59	BETAMETASONA + CLOTRIMAZOL + NEOMICINA CREMA 0.4 %+ 1%+ 0.5%	TUBOX40GR	GENFAR	2013M-0001938-R1	1
60	BETAMETASONA 0.05% CREMA TOPICA TUBO 20G	TUBO X 20 GR	OPHALAC	2009M-0009231	1
61	BETAMETASONA CREMA 0.05% 40G	TUBOX40GR	GENFAR	2017M-005364-R2	1
62	BETAMETILDIGOXINA 0.1MG C*20 TAB	CAJA X 20 TAB	**AGOTADO**	2013M-0014399	1
63	BETAMETILDIGOXINA 0.2MG/2ML SOL INY AMPX2ML	AMPOLLA	VITALIS	2018M-0018409	1
64	BIPERIDENO CLORHIDRATO TABLETA 2 MG	CAJAX300TAB	MK	2023 M-012650-R2	1
65	BISACODILO TABLETA RECUBIERTA 5 MG	CAJAX100TAB	BUSSIE	2023 M-012650-R2	1
66	BISOPROLOL 2,5 MG TABLETA	FCO X 30 TAB	MERCK	2021M-014655-R3	1
67	BISOPROLOL 5MG TABLETA	CAJA X 30 TAB	TECNOQUIMICAS	2022M-0017397-R1	1

68	BROMURO DE IPRATROPIO PARA MNB	FCOX20ML (ATROVENT)	BOEHRINGER	2021M-000227-R3	1
69	BROMURO DE ROCURONIO	AMPOLLA	VITALIS	2020M-0009808-R1	1
70	CALCIO + VITAMINA D	CAJAX300TAB	LEBRIUT	2022M-0013527-R1	1
71	CALCIO CARBONATO TABLETA 600 MG	CAJAX300TAB	LAPROFF	2019M-0009732-R1	1
72	CALCIO GLUCONATO SOLUCIÓN INYECTABLE 10%	AMPOLLA	ROPSOHN	2009M-0009497	1
73	CALCITRIOL CÁPSULA 0.25 MCG	CAJAX30CAP	COLMED	2023M-0002275-R3	1
74	CALCITRIOL CÁPSULA 0.50 MCG	CAJA X 30 CAP	COLMED	2019M-0003054-R2	1
75	CAPTOPRIL TABLETA 25 MG	CAJA X 30 CAP	BUSSIE	2014M-015268-R2	1
76	CAPTOPRIL TABLETA 50 MG	CAJAX100TAB	BUSSIE	2014M-015272-R2	1
77	CARBAMAZEPINA 400MG TAB LIB PRO CX20 (TEGRETOL RETARD)	CAJA X 20 TAB	NOVARTIS	2019M-012068-R2	1
78	CARBAMAZEPINA SUSPENSIÓN ORAL 100 MG / 5 ML (2%)	FCOX120ML	BUSSIE	2021M-011404-R2	1
79	CARBAMAZEPINA TABLETA 200 MG	CAJAX300TAB	LAPROFF	2015M-014867-R2	1
80	CARVEDILOL TABLETA 12.5 MG	CAJAX300TAB	GENFAR	2020M-0010492-R1	1
81	CARVEDILOL TABLETA 25 MG	CAJAX300TAB	SANOFI	2022M-0006841-R2	1
82	CARVEDILOL TABLETA 6.25 MG	CAJAX300TAB	GENFAR	2020M-0010492-R1	1
83	CEFALEXINA SUSPENSIÓN ORAL 250 MG / 5 ML(5%)	FCOX60ML	GENFAR	2023M-0007525-R1	1
84	CEFALEXINA TABLETA Ó CÁPSULA 500 MG	CAJAX300TAB	GENFAR	2021M- 006629 R2	1
85	CEFALOTINA 1G POLVO PARA RECONTITUIR	AMPOLLA	VITALIS	2021M-007484-R2	1
86	CEFAZOLINA 1G POLVO PARA RECONTITUIR	AMPOLLA	VITALIS	2020M-006186-R2	1
87	CEFRADINA 1G POL INY	AMPOLLA	FARMALOGICA	2023M-0007218-R2	1
88	CEFTRIAXONA (SAL SÓDICA) POLVO PARA RECONSTITUIR 1 G	AMPOLLA	VITALIS	2020M-010037-R2	1
89	CEFUROXIMA 750MG POL INY	AMPOLLA	VITALIS	2020M-013162-R2	1
90	CETIRIZINA 1% SOLUCIÓN ORAL	FCOX15ML	GENFAR	2017M-0005829-R1	1
91	CETIRIZINA 10 MG CAPSULA	CAJAX400TAB	ECAR	2015M-0004061-R1	1
92	CETIRIZINA 5MG/5ML SUSPENSION	JARABE FCOX60ML	ECAR	2021M-0013647-R1	1
93	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) TABLETA 500 MG DE BASE	CAJAX500TAB	FAES FARMA	2020M-0014477-R1	1
94	CLARITROMICINA TABLETAS 500MG	CAJAX10TAB	GENFAR	2020M-0007529-R1	1

95	CLEMASTINA AMPOLLA DE 2MG	AMPOLLA	PROCLIN	2023M-0018633-R1	1
96	CLINDAMICINA 300MG CAP	CAJA X 24 TAB	GENFAR	2022M-0007090-R2	1
97	CLINDAMICINA 600MG/4ML SOL INY AMP	AMPOLLA	VITALIS	2022M-0008524-R1	1
98	CLONAZEPAM SOLUCIÓN ORAL 2.5 MG / ML	FCOX30ML	SIEGFRIED	2023M-0000487-R3	1
99	CLONAZEPAM TABLETA 0.5 MG	CAJAX300TAB	SIEGFRIED	2013M-0002375-R1	1
100	CLONAZEPAM TABLETA 2 MG	CAJAX300TAB	SIEGFRIED	2013M-0002259-R1	1
101	CLONIDINA 0.150 MG	CAJAX500TAB	ECAR	2009M-0009253	1
102	CLOPIDROGEL TABLETA 75 MG	CAJAX30TAB	MSN	2018M-0014559-R1	1
103	CLORFENIRAMINA JARABE 2 MG / 5 ML	FCOX120ML	LABINCO	2015M-0003316-R1	1
104	CLORFENIRAMINA MALEATO TABLETA 4 MG	CAJA X 500 TAB	ECAR	2021M-013218-R3	1
105	CLOROQUINA FOSFATO TABLETA 250 MG	CAJA X 250 TAB	HUMAX	2018M-0007951-R1	1
106	CLOTRIMAZOL CREMA 1%	TUBOX40GR	PENTACOOP	2021M-0007192-R1	1
107	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL 1%	TUBOX40GR	LAFRANCOL	2021M-002376-R3	1
108	CLOTRIMAZOL OVULO VAGINAL 100 MG	CAJAX10 OVU	COLMED	2021M-0003975-R2	1
109	CLOTRIMAZOL SOLUCIÓN TÓPICA 10 MG / ML (1%)	FRASCO X 30 ML	LAPROFF	2021M-0003828-R2	1
110	CLOZAPINA TABLETA 100 MG	CAJAX100TAB	HUMAX	2021M-0007242-R1	1
111	CLOZAPINA TABLETA 25 MG	CAJA X 300 TAB	GENFAR	2020M-0010724-R1	1
112	COLCHICINA TABLETA 0.5 MG	CAJAX40TAB	BUSSIE	2016M-003065-R4	1
113	COLISTINA + CORTICOIDE + NEOMICINA SOLUCIÓN ÓTICA 0.15% + 0.05% + 0.5%	SUSP OTIC GTS FCOX15ML (FIXAMICIN)	TECNOQUIMICAS	2022M-0012611-R2	1
114	CORTICOIDE CON Ó SIN ANESTÉSICO UNGUENTO PROCTOLÓGICO	TUBO X 10 GR	ROPSOHN	2023M-0021050	1
115	CORTICOIDE CON Ó SIN ANESTÉSICO UNGÜENTO PROCTOLÓGICO	TUBOX20GR	ROPSOHN	2023M-0021050	1
116	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCIÓN NASAL 20 MG / ML (2%)	FCOX10ML	EXPOFARMA	2022M-0005210-R2	1
117	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCIÓN OFTÁLMICA 20 MG / ML (2%)	FCOX5ML	EXPOFARMA	2021M-0004691-R2	1
118	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCIÓN OFTÁLMICA 40 MG / ML (4%)	FCOX5ML	VITALIS	2022M-0010100-R1	1
119	CROTAMITON 10% LOCION	FCOX60ML	LABQUIFAR	2021M-0004395-R2	1
120	DESLORATADINA JARABE 2.5 MG / 5 ML FCO	FCOX60ML	LA SANTE	2008M-0008131	1

121	DESLORATADINA TABLETA 5 MG	CAJAX10TAB	GENFAR	2020M-0007990-R1	1
122	DEXAMETASONA (ACETATO) SUSPENSIÓN INYECTABLE 8 MG / ML DE BASE	AMPOLLA	VITALIS	2022M-0012145-R2	1
123	DEXAMETASONA (FOSFATO) SOLUCIÓN INYECTABLE 4 MG / ML DE BASE	AMPOLLA	VITALIS	2020M-0007728-R1	1
124	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA SOLUCIÓN INYECTABLE 10%	BOLSA X 500 CC	FRESENIUS	2019M-000785-R4	1
125	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA SOLUCIÓN INYECTABLE 5%	BOLSA X 500 CC	FRESENIUS	2020M-000887-R4	1
126	DIAZEPAM 10MG/2ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	SICMAFARMA	2023M-0011621-R2	1
127	DICLOFENACO SÓDICO SOLUCIÓN INYECTABLE 75 MG / 3 ML	AMPOLLA	VITALIS	2022M-0002244-R2	1
128	DICLOFENACO SÓDICO TABLETA RECUBIERTA 50 MG	CAJAX500TAB	ECAR	2022M-0003022-R2	1
129	DICLOFENACO 1G/100G (1%) GEL TOP TUBX50G	TUBO X 50 GR	PENTACOOP		1
130	DICLOXACILINA CÁPSULA 500 MG	CAJAX200TAB	LA SANTE	2022M-0004619-R2	1
131	DICLOXACILINA SUSPENSIÓN ORAL 250 MG / 5 ML (5%)	FCOX80ML	LA SANTE	2022M-012331-R2	1
132	DIFENHIDRAMINA CÁPSULA 50 MG	CAJAX250TAB	OPHALAC	2023M-0001535-R2	1
133	DIFENHIDRAMINA JARABE 12.5 MG / 5 ML	FCOX120ML	OPHALAC	2017M-0005281-R1	1
134	DIHIDROCODEINA BITARTRATO JARABE 2.42 MG / ML (0.242%)	FCOX120ML	FARMATECH	2008M-0007952	1
135	DIMENHIDRINATO TABLETA 50 MG	CAJA X 1000 TAB	ECAR	2016M-015044-R2	1
136	DINITRATO ISOSORBIDE 5MG C*20 TABLETA	CAJA X 20 TAB	BAGO	2023M-003290-R5	1
137	DIPIRONA 1GR AMPOLLA	AMPOLLA	VITALIS	2020M-0000529-R2	1
138	DIPIRONA 2GR	AMPOLLA	VITALIS	2021M-0010844-R1	1
139	DOPAMINA CLORHIDRATO SOLUCIÓN INYECTABLE 200 MG / 5ML	AMPOLLA	SICMA	2020M-0004634-R2	1
140	DOXICICLINA TABLETA Ó CÁPSULA 100 MG	CAJAX100TAB	GENFAR	2021M-0004678-R2	1
141	EMTRICITABINA + TENOFOVIR DISOPROXIL TABLETA 200MG+300MG	FRASCO X 30 TAB	SEVEN PHARMA	2014M-0014946	1
142	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 20 MG	CAJA X 330 TAB	COASPHARMA	2019DM-0009929-R1	1
143	ENALAPRIL MALEATO TABLETA 5 MG	CAJAX50TAB	PENTACOOP	2018M-012662-R3	1
144	ERGOTAMINA + CAFEÍNA TABLETA Ó CÁPSULA 1 MG + 100 MG	CAJAX500TAB	SALUS PHARMA	2020M-0015671-R1	1

145	ERITROMICINA (ETILSUCCINATO Ó ESTEARATO) TABLETA Ó CÁPSULA 500 MG DE BASE	CAJAX50TAB	GENFAR	2022M-0017370-R1	1
146	ESCITALOPRAM 10MG TAB	CAJA X 30 TAB	LA SANTE	2016M-0012002-R1	1
147	ESOMEPRAZOL TABLETA 20 MG	CAJAX100TAB	COLMED	2019M-0015025-R1	1
148	ESOMEPRAZOL TABLETA 40 MG	CAJAX100TAB	COLMED	2023M-0015130-R2	1
149	ESPIRAMICINA TAB 3.000.000 UI	CAJAX10TAB	LABINCO	2015M-0004583-R1	1
150	ESPIRONOLACTONA TABLETA 100 MG	CAJAX100TAB	HUMAX	2019M-0003477-R2	1
151	ESPIRONOLACTONA TABLETA 25 MG	CAJAX300TAB	GENFAR	2023M-0006839-R2	1
					1
152	ESTRÓGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL 0.0625%	TUBOX43GR	FAES FARMA	2021M-0009350-R1	1
					1
153	ESTRÓGENOS CONJUGADOS Ó ASOCIADOS TABLETA Ó TABLETA RECUBIERTA 0.625 MG	CAJAX28TAB	FAES FARMA	2017M-0012121-R1	1
154	ENOXAPARINA 20MG/0.2ML SOL INY JERPREX0.2ML	AMPOLLA	DELTA		1
155	ENOXAPARINA 40MG/0.4ML SOL INY JERPRE X 0.4ML	AMPOLLA	DELTA		1
156	ENOXAPARINA 60MG/0.6ML SOL INY JERPREX0.6ML	AMPOLLA	DELTA		1
157	ENOXAPARINA 80MG/0.8ML SOL INY JERPREX0.8M	AMPOLLA	DELTA		1
158	FENITOÍNA SÓDICA SOLUCIÓN INYECTABLE 250 MG / 5 ML	AMPOLLA	VITALIS	2022M-0009180-R1	1
159	FENITOÍNA SÓDICA TABLETA Ó CÁPSULA 100 MG	CAJAX100TAB	ASPEN	2020M-0015854-R1	1
160	FENTANILO CITRATO SOLUCION INYECTABLE 0,5MG 10ML	AMPOLLA	SICMA	2020M-0002104-R2	1
161	FITOMENADIONA (VITAMINA K1) SOLUCIÓN INYECTABLE 0.2 - 1	AMPOLLA	BIOSANO	2022M-0012646-R2	1
162	FITOMENADIONA VITAMINA K 10MG/1ML	AMPOLLA	ECAR	2021M-0002050-R2	1
163	FLUCONAZOL CÁPSULA 150 MG	CAJAX5TAB	BIOQUIFAR	2021M-0010762-R1	1
164	FLUCONAZOL CÁPSULA 200 MG	CAJAX125TAB	BIOQUIFAR	2020M-0010068-R1	1
165	FLUNARIZINA TABLETA 10 MG	CAJAX30TAB	GENFAR	2022M-012942-R4	1
166	FLUNARIZINA TABLETA 5MG	CAJAX150TAB	TECNOQUIMICAS	2022M-002015-R3	1
167	FLUOROMETALONA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0.1%	FCOX5ML	SOPHIA	2023M-0001782-R3	1
168	FLUOXETINA TABLETA 20 MG	CAJAX300TAB	NOVAMED	2015M-0011156-R1	1

169	FLUOXETINA FRASCO 20 MG / 5ML	FCOX70ML	BUSSIE	2020M-011550-R2	1
170	FÓLICO ÁCIDO TABLETA 1 MG	CAJAX1000TAB	ECAR	2022M-011236-R3	1
171	FÓLICO ÁCIDO TABLETA 5 MG	CAJA X 100 TAB	ECAR	2008M-010389 R2	1
172	FUROSEMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE 20 MG / 2 ML	AMPOLLA	BIOSANO	2010M-0010753	1
173	FUROSEMIDA TABLETA 40 MG	CAJAX300TAB	GENFAR	2019M-004573-R4	1
174	GEMFIBROZIL TABLETA 600 MG	CAJAX720TAB	GENFAR	2020M-000186-R3	1
175	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCIÓN INYECTABLE 160 MG / 2 ML DE BASE	AMPOLLA	VITALIS	2022M-0003426-R2	1
176	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCIÓN INYECTABLE 40 MG / 1 ML DE BASE	AMPOLLA	VITALIS	2022M-0003994-R2	1
177	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCIÓN INYECTABLE 80 MG / 2 ML DE BASE	AMPOLLA	FARMIONNI	2022M-0003994-R2	1
178	GENTAMICINA (SULFATO) SOLUCIÓN OFTÁLMICA 3 MG/ML (0.35) DE BASE	FCOX6ML	COLMED	2023M-0001654-R3	1
179	GLIBENCLAMIDA TABLETA 5 MG	CAJA X 330 TAB	PENTACOOP	2020M-0003691-R2	1
180	HALOPERIDOL SOLUCIÓN INYECTABLE 5 MG / ML	AMPOLLA	ACTIFARMA	2019M-0010081-R1	1
181	HALOPERIDOL SOLUCIÓN ORAL 2 MG / ML (0.2%)	FCOX20ML	HUMAX	2021M-0007220-R1	1
182	HALOPERIDOL TABLETA 5 MG	CAJAX100TAB	HUMAX	2021M-0003398-R2	1
183	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 25 MG	CAJAX300TAB	GENFAR	2022M-012410-R2	1
184	HIDROCLOROTIAZIDA+LOSARTAN 12.5MG+100MG TAB	CAJA X 30 TAB	(SATOREN H FORTE) - BUSSIE	2021M-0007497-R1	1
185	HIDROCORTISONA (ACETATO) CREMA 1%	TUBOX15GR	ANGLOPHARMA	2019M-0009300-R1	1
186	HIDROCORTISONA AMPOLLA 100 MG	AMPOLLA	VITALIS	2021M-0003102 R-2	1
187	HIDROXICINA TABLETA 25MG	CAJAX250TAB	ANGLOPHARMA	2021M-000874-R3	1
188	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDRO SOLUCIÓN ORAL 20 - 25 MG / ML (2-2.5%)	FCOX20ML	LAPROFF	2017M-0005683-R1	1
189	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDRO SOLUCIÓN ORAL 20 - 25 MG / ML (2-2.5%) FCO 120 ML	LAPROFF	2022M-0006043-R2		1
190	HIERRO (FERROSO) SULFATO ANHIDRO TABLETA Ó TABLETA RECUBIERTA 300MG	CAJAX500TAB	ECAR	2015M-0016190	1
191	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO SOLUCIÓN INYECTABLE 20MG / ML	AMPOLLA	FARMIONNI	2023M-0009391-R2	1
192	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TABLETA CUBIERTA 10 MG	CAJAX100TAB	BUSSIE	2015M-0004065 -R1	1

193	HIOSCINA N-BUTILBROMURO + DIPIRONA SOLUCIÓN INYECTABLE (0.02 + 2.5) G / 5 ML	AMPOLLA	VITALIS	2020M-0000903-R2	1
194	IBUPROFENO 800MG C*50 TABLETA	CAJA X 50 TAB	GENFAR	2020M-014955-R3	1
195	IBUPROFENO SUSPENSION 100MG/ML	SUSP ORAL FCO X 120ML	PENTACOOP	2021M-0011321-R2	1
196	IBUPROFENO TABLETA 400 MG	CAJAX100TAB	DELTA	2024M-0021345	1
197	IMIPRAMINA CLORHIDRATO TABLETA CUBIERTA 10 MG	CAJA X 100 TAB	HUMAX	2023M-0012924-R2	1
198	IMIPRAMINA CLORHIDRATO TABLETA CUBIERTA 25 MG	CAJAX100TAB	HUMAX	2015M-0003446 R-1	1
199	INSULINA GLARGINA 100UI/ML SOL INY C*1 VIAL X 10ML (LANTUS) - SANOFI	AMPOLLA	SANOFI	2016MBT-0000394-R2	1
200	INSULINA GLARGINA 100UI/ML SOL INY PEN PRE (SOLOSTAR) X 3ML	CX5	SANOFI	2023MBT-0000384-R3	1
201	INSULINA GLULISINA 100UI/ML SOL INY PEN PRE (SOLOSTAR)X3ML CX5 (APIDRA)	CX5	SANOFI	2022MBT-0004264-R2	1
202	INSULINA GLULISINA 100UI/ML SOL INY VIALX10ML CX1 (APIDRA) - SANOFI	AMPOLLA	SANOFI	2022MBT-0004260-R2	1
203	INSULINA ZINC CRISTALINA SOLUCIÓN INYECTABLE 80 - 100U.I. / ML	AMPOLLA	PISA	2018DM-0012046-R1	1
204	INSULINA ZINC N.P.H. SUSPENSIÓN INYECTABLE 80 - 100 U.I./ ML	AMPOLLA	PISA	2019M-0013216-R1	1
205	IPRATROPIO BROMURO AEROSOL 0.02 MG / DOSIS	FCOX200DOSIS	FAES FARMA	2021M-0010412-R1	1
206	KETOCONAZOL TABLETA 200 MG	CAJA X 300 TAB	LAPROFF	2021M-007485-R4	1
207	KETOTIFENO JARABE 1 MG / 5 ML (0.02%)	FCOX100ML	LAPROFF	2021M-0007745-R1	1
208	LABETALOL AMP X 100 MG	AMPOLLA	BLASKOV	2021M-0016765-R1	1
209	LACOSAMIDA TABLETA 100 MG	CAJA X 28 TAB	GENLAB	2019M-0018784	1
210	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA 150 - 300 MG TABLETA	FCO X 60 TAB	SEVEN PHARMA	2014M-0015011	1
211	LAMIVUDINA SOLUCIÓN ORAL 10 MG / ML	FCO X 240 ML	HUMAX	2021M-0007440-R1	1
212	LAMIVUDINA TABLETA Ó CÁPSULA 150 MG	CAJA X 60 TAB	LEGRAND	2010 M-13702 R1	1
213	LAMOTRIGINA TABLETA 100 MG	CAJA X 30 TAB	HUMAX	2009M-0009334	1
214	LANSOPRAZOL 15MG (CAPSULA DE LIBERACION RETARDADA)	CAJAX14TAB	HETERO	2020M-0019890	1
215	LANSOPRAZOL 30 MG (CAPSULA)	CAJAX28TAB	LA SANTE	2022M-011696-R2	1
216	LEVETIRACETAM AMPOLLA DE 500 MG	AMPOLLA	GLAXOSMITHKLINE	2021M-0009725-R1	1

217	LEVETIRACETAM JARABE 100MG/ML	SOL ORL C*1 FCO X300ML	CYH LAB	2017M-0017644	1
218	LEVETIRACETAM TABLETA 1000 MG	CAJA X 30 TAB	MEGALABS	2018DM-0018526	1
219	LEVETIRACETAM TABLETA 500 MG	CAJA X 30 TAB	MEGALABS	2020M-0019630	1
220	LEVODOPA + CARBIDOPA TABLETA 250 MG + 25 MG	CAJA X 30 TAB	GENFAR	2017M-004290-R2	1
221	LEVOMEPROMAZINA SOLUCIÓN ORAL 4 MG / ML (0.4%)	FCOX20ML	HUMAX	2022M-0005280-R2	1
222	LEVOMEPROMAZINA TABLETA 100 MG	CAJAX100TAB	**AGOTADO**	2014M-0003778-R1	1
223	LEVOMEPROMAZINA TABLETA 25 MG	CAJAX100TAB	HUMAX	2021M-0007323-R1	1
224	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL TABLETA Ó TABLETA RECUBIERTA (150 - 250 + 30 - 50) MCG	CAJAX50BLISTERX21TAB	PROFAMILIA	2018M-0008433-R1	1
225	LEVONORGESTREL 75 MG IMPLANTE SUBDÉRMICO	UNIDAD	LAFRANCOL	2017M-0017722	1
226	LEVONORGESTREL TABLETA 0.75 MG	BLISTER X 2 TAB	LAFRANCOL	2020M-0004157-R2	1
227	LEVOTIROXINA SODICA 88MCG TAB	CAJA X 60 TAB	SIEGFRIED	2009M-0009847	1
228	LEVOTIROXINA SÓDICA TABLETA 100 MCG	CAJAX300TAB	SIEGFRIED	2018M-005064-R2	1
229	LEVOTIROXINA SÓDICA TABLETA 125 MCG	CAJA X 60 TAB	SIEGFRIED	2015M-0003403-R1	1
230	LEVOTIROXINA SÓDICA TABLETA 25 MCG	CAJAX210TAB	SIEGFRIED	2010M-0010646	1
231	LEVOTIROXINA SÓDICA TABLETA 50 MCG	CAJAX300TAB	SIEGFRIED	2017M-0005365-R1	1
232	LEVOTIROXINA SÓDICA TABLETA 75 MCG	CAJAX150TAB	MK	2023M-0012602-R2	1
233	LIDOCAINA 1% SIMPLE X 10 ML	AMPOLLA	ROPSOHN	2008M-010298-R1	1
234	LIDOCAINA 1% SIMPLE X 20 ML	AMPOLLA	ROPSOHN	2008M-010276-R2	1
235	LIDOCAINA 1% SIMPLE X 50 ML	AMPOLLA	ROPSOHN	2008M-010276-R2	1
236	LIDOCAINA 2% CON EPINEFRINA X 20 ML	AMPOLLA	ROPSOHN	2023M-0021154	1
237	LIDOCAINA 2% SOLUCION INYECTABLE 10ML	AMPOLLA	ROPSOHN	2015M-014881-R2	1
238	LIDOCAINA 2% SOLUCION INYECTABLE 50ML	AMPOLLA	ROPSOHN	2009M-010277-R2	1
239	LIDOCAINA 20MG/ML (2%) SOL INY X 50ML (PISACAINA-VND) -	AMPOLLA	PISA	VND-2022600408	1
240	LIDOCAÍNA CLORHIDRATO GEL O JALEA 2%	TUBO30ML	ROPSOHN	2021M-0008158-R1	1
241	LIDOCAÍNA CLORHIDRATO SIN EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE 2% 20 ML	SIMPLE VIAL X 20 ML	ROPSOHN	2009 M-010277-R2	1
242	LITIO CARBONATO TABLETA Ó CÁPSULA 300 MG	CAJAX100TAB	ACTIFARMA	2010M-0010810	1

243	LOPERAMIDA CLORHIDRATO TABLETA Ó CÁPSULA 2 MG	CAJAX240TAB	ECAR	2009 M-010882-R2	1
244	LOPINAVIR + RITONAVIR TABLETA 200/50 MG	FCO X 120 TAB	AUROBINDO	2022M-0017499-R1	1
245	LORATADINA JARABE 5MG / 5 ML (0.1%)	FCOX100ML	LAPROFF	2017M-015002-R2	1
246	LORATADINA TABLETA 10 MG	CAJAX250TAB	BIOQUIFAR	2020M-014625-R3	1
247	LORAZEPAM TABLETA 1 MG	CAJAX30TAB	PFIZER	2021M-013247-R2	1
248	LORAZEPAM TABLETA 2 MG	CAJAX30TAB	LAPROFF	2022M-0000323-R3	1
249	LOSARTAN 100 MG + HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG TABLETA	CAJA X 30 TAB	BUSSIE	2023M-0003648-R2	1
250	LOSARTAN 50 MG + HIDROCLOROTIZIDA 12.5 MG	CAJA X 30 TAB	BUSSIE	2009 M-012779 R1	1
251	LOSARTÁN 50 MG TABLETA	CAJAX900TAB	GENFAR	2017M-0005915-R1	1
252	LOSARTÁN TABLETA 100 MG	CAJAX300TAB	NOVAMED	2018M-0018171	1
253	LOVASTATINA TABLETA 20 MG	CAJAX300TAB	LAPROFF	2019M-0001092-R2	1
254	MAGNESIO SULFATO SOLUCIÓN INYECTABLE 20%	AMPOLLA	ROPSOHN	2022M-0002365-R2	1
255	MEBENDAZOL SUSPENSIÓN ORAL 100MG / 5 ML (2%)	FCO X 30 ML	COMERFAR	2023M-0004683-R2	1
256	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 25 MG + ESTRADIOL CIPIONATO5 MG	AAMPOLLA	PROFAMILIA	2007M-006325-R1	1
257	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO SUSPENSIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	PROFAMILIA	2021M-0020159	1
258	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO TABLETA 5 MG	CAJAX30TAB	AMERICAN GENERICS	2023M-0009149-R2	1
259	MESALAZINA 500MG TAB LIB RET	CAJA X 30 TAB	HUMAX	2019M-0002898-R2	1
260	METFORMINA TABLETA 850 MG	CAJAX900TAB	GENFAR	2009M-13957-R1	1
261	METFORMINA TABLETA 1000 MG	CAJA X 30 TAB	SIEGFRIED	2008M-0008534	1
262	METFORMINA TABLETA 500 MG	CAJAX300TAB	GENFAR	2008M-0008511	1
263	METIL PREDNISOLAN SOL. INY. X 500 MG	AMPOLLA	VITALIS	2020M-0009196-R1	1
264	METILERGOMETRINA SOLUCIÓN INYECTABLE 5ML	AMPOLLA	**AGOTADO**	2017M-003421-R4	1
265	METOCARBAMOL TABLETA 750 MG	CAJAX100TAB	LABINCO	2015M-0004448-R1	1
266	ACETAMINOFEN+METOCARBAMOL 350MG+750MG CAJA X 20 TAB	CAJA X 20 TAB	INCOBRA		1
267	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCIÓN INYECTABLE 10MG / 2 ML DE BASE	AMPOLLA	VITALIS	2021M-0020010	1

268	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) SOLUCIÓN ORAL 4 MG / ML (0.4%)	FCOX30ML	PENTACOOP	2018M-0002256-R2	1
269	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO) TABLETA 10 MG	CAJAX300TAB	LAPROFF	2020M-0002998-R2	1
270	METOPROLOL 5MG SOL INY UND	AMPOLLA	ROPSOHN	2019M-0019459	1
271	METOPROLOL TARTRATO TABLETA Ó TABLETA RECUBIERTA 100MG	CAJAX30TAB	TECNOQUIMICAS	2014M-013817-R2	1
272	METOPROLOL TARTRATO TABLETA Ó TABLETA RECUBIERTA 50MG	CAJAX300TAB	GENFAR	2023M-0007318-R1	1
273	METOTREXATO SÓDICO TABLETA 2.5 MG DE BASE	CAJA X 100 TAB	ASOFARMA	2015M-0015773	1
274	METRONIDAZOL (BENZOILO) SUSPENSIÓN ORAL 250 MG / 5 ML DE BASE (5%)	FCOX120 ML	ECAR	2022M-0020590	1
275	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL 500 MG	CAJAX200OVULOS	COLMED	2022M-003380-R3	1
276	METRONIDAZOL TABLETA 500 MG	CAJAX500TAB	ECAR	2021M-007158-R3	1
277	MIDAZOLAM SOLUCIÓN INYECTABLE 5 MG / 5 ML (0.1%)	AMPOLLA	CORPAUL	2023M-0006602-R2	1
278	MIDAZOLAM 15MG/3ML AMPOLLA	AMPOLLA	VITALIS	2020M-0014713-R1	1
279	MIDAZOLAM 50MG/10ML AMPOLLA	AMPOLLA	VITALIS	2021M-0015769-R1	1
280	MIFEPRISTONA 200MG TABLETA	CAJAX1TAB	PROFAMILIA	2022M-0017492-R1	1
281	MISOPROSTOL 200MCG TABLETAS VAGINALES	CAJAX12TAB	TECNOFAR	2023M-0011559-R2	1
282	NAPROXENO SUSPENSIÓN ORAL 150 MG / 5 ML (3%)	FCOX80ML	LABINCO	2008M-0008334	1
283	NAPROXENO TABLETA Ó CÁPSULA 250 MG	CAJAX900TAB	GENFAR	2021M-002839 -R3	1
284	NAPROXENO TABLETA Ó CÁPSULA 500 MG	CAJAX300TAB	GENFAR	2019M-010156-R3	1
285	NEOMICINA + POLIMIXINA + DEXAMETASONA 3.5/1/1MG	FCOX5ML	VITALIS	2022M-0010733-R1	1
286	NIFEDIPINA TABLETA DE LIBERACIÓN PROGRAMADA 30 MG	CAJAX300CAP	NOVAMED	2023M-0012346-R2	1
287	NIMODIPINA TABLETA Ó CÁPSULA 30 MG	CAJAX100	LABORATORIOS RICHMOND	2017M-0006364-R1	1
288	NISTATINA CREMA 100.000 U.I. / G	TUBOX30GR	PROFMA	2022M-0011841-R2	1
289	NISTATINA OVULO O TABLETA VAGINAL 100.000 U.I.	CAJA X 30 TAB VAG	SALUS PHARMA	2022M-0017059-R1	1
290	NISTATINA SUSPENSIÓN ORAL 100.000 U.I. / ML	FCOX60ML	LABINCO	2020M-0008850-R1	1
291	NISTATINA+OXIDO DE ZINC 100000 UI+200MG CREMA TOPICA TUBO 30GR	TUBO X 60GR	PROCAPS	2021M-0009454-R1	1

292	NITROFURANTOÍNA TABLETA Ó CÁPSULA 100 MG	CAJAX40TAB	BUSSIE	2020M-0008104-R1	1
293	NITROFURAZONA 0.2% POMADA POTE 500 G	FCO X 454 GR	HIC SAS	2009M-0009894	1
294	NOREPINEFRINA BITARTRATO SOLUCION INYECTABLE 4MG / 4ML	AMPOLLA	SICMAFARMA	2014M-0003455-R1	1
295	NORFLOXACINA TABLETA Ó CÁPSULA 400 MG	CAJA X 300 TAB	LAPROFF	2021M-0003350-R2	1
296	OMEPRAZOL CÁPSULA 20 MG	CAJAX300TAB	FARMACOL	2021M-013239-R3	1
297	OMEPRAZOL POLVO PARA RECONSTITUIR 40 MG	AMPOLLA	SEVEN PHARMA	2023M-0013645-R1	1
298	ONDANSETRON SOLUCIÓN INYECTABLE 8 MG/ 4 ML AMPOLLA	AMPOLLA	BAXTER	2022M-0017422-R1	1
299	OXACILINA (SAL SÓDICA) POLVO PARA RECONSTITUIR 1 G.	AMPOLLA	DELTA	2023M-0015911-R1	1
300	OXIMETAZOLINA SOLUCIÓN NASAL 0.25 MG / ML (0.025%)	FCOX15ML	PHARMACEUTICAL	2021M-0017162-R1	1
301	OXIMETAZOLINA SOLUCIÓN NASAL 0.5 MG / ML (0.05%)	FCOX15ML	PHARMACEUTICAL	2014M-0003660 R-1	1
302	OXITOCINA SALUCION INYECTABLE 10U.I	AMPOLLA	VITALIS	2022M-0015216-R1	1
303	PARACETAMOL SOLUCION INYECTABLE X 100 MG/100ML	AMPOLLA	FRESENIUS	2020M-0014218-R1	1
304	PENICILINA G BENZATÍNICA POLVO PARA RECONSTITUIR 1.200.000 U.I.	AMPOLLA	SICMA	2021M-0014562-R1	1
305	PENICILINA G BENZATÍNICA POLVO PARA RECONSTITUIR2.400.000 U.I.	AMPOLLA	DELTA	2020M-0014285-R1	1
306	PENICILINA G SÓDICA Ó POTÁSICA CRISTALINA POLVO PARA RECONSTITUIR 1000000	AMPOLLA	VITALIS	2023M-0014213-R2	1
307	PENICILINA SODICA 5.000.000UI POL INY	AMPOLLA	VITALIS	2023M-0014212-R2	1
308	PIPOTIAZINA PALMITATO SOLUCIÓN INYECTABLE 25 MG / ML	AMPOLLA	SANDRE FARMA	2023M-0016716-R1	1
309	PIRANTEL (EMBONATO Ó PAMOATO) SUSPENSIÓN ORAL 250 MG DE BASE / 5ML (5%)	FCOX15ML	GENFAR	2021M-008265-R4	1
310	PIRANTEL (EMBONATO Ó PAMOATO) TABLETA Ó CÁPSULA 250 MG DE BASE	CAJAX60TAB	GENFAR	2019M-13477-R2	1
311	PIRIDOXINA CLORHIDRATO TABLETA Ó CÁPSULA 50 MG	CAJAX100TAB	ECAR	2013M-0014343	1
312	PLATA SULFADIAZINA CREMA 1 %	TUBOX30GR	LABQUIFAR	2022M-0006222-R2	1
313	PLATA SULFADIAZINA CREMA 1 % TUBO 60 GR	POTE X 60 GR	BUSSIE	2021M-001338-R4	1
314	PLUMPY NUT MULTIVITANIMICO SOBRE 92 GR	SOBRE X92GR	SANUTEAM	RSA-001755-2016	1

315	POTASIO CLORURO SOLUCIÓN INYECTABLE 20 MEQ / 10 ML	AMPOLLA	ROPSOHN	2023M-012758-R2	1
316	PRAZOSINA TABLETA 1 MG	CAJAX200TAB	LABINCO	2016M-0011070-R1	1
317	PREDNISOLONA GOTAS OFTALMICA 1%	FCOX5ML	BLASKOV	2022M-0008221-R1	1
318	PREDNISOLONA TABLETA 5 MG	CAJAX300	GENFAR	2020M-0010432-R1	1
319	PREDNISOLONA TABLETA 50 MG	CAJAX300TAB	TECNOQUIMICAS	2022M-14099-R2	1
320	PREGABALINA 75MG CAP	CAJA X 30 TAB	MSN	2016M-0016867	1
321	PROXIMETACAINA CLORHIDRATO SOLUCIÓN OFTÁLMICA (ALCAINE) 5 MG / ML(0.5%)	FCO X 15 ML	ALCON	2016M-07585-R3	1
322	PROPRANOLOL CLORHIDRATO TABLETA 40 MG	CAJAX300TAB	NOVAMED	2007M-0007474	1
323	PROPRANOLOL CLORHIDRATO TABLETA 80 MG	CAJA X 300 TAB	TECNOQUIMICAS	2010 M-011526 R2	1
324	RETINOICO ÁCIDO CREMA 0.05%	POTE X 30 GR	QUIFARMA	2023M-0000729-R3	1
325	RETINOICO ÁCIDO LOCIÓN 0.05%	FCO X 60 ML	QUIFARMA	2016M-0000329-R2	1
326	RIFAMICINA SOLUCION SPRAY 1%	SPRAY X 20 ML	SIEGFRIED	2023M-0003480-R2	1
327	RINGER LACTATO (SOLUCIÓN HARTMAN) SOLUCIÓN INYECTABLE ESTÁNDAR	BOLSAX500CC	BAXTER/FRESENIUS	2020M-002282-R4	1
328	ROSUVASTATINA TABLETA 10MG	CAJAX30TAB	BUSSIE	2019M-0019193	1
329	ROSUVASTATINA TABLETA 40MG	CAJAX30TAB	MSN	2021M-0008512-R1	1
330	ROSUVASTATINAT TABLETA 20 MG	CAJAX250TAB	ECAR	2020M-0015820-R1	1
331	ROXICAINA ATOMIZADOR 10 % FRASCO X 80 GR	FCO X 80 GR	ROPSOHN	2016M-001801-R2	1
332	SALBUTAMOL (SULFATO) AEROSOL 100 MCG / INHALACIÓN	FCOX200DOSIS	FAES FARMA	2021M-0010906-R1	1
333	SALBUTAMOL (SULFATO) JARABE 2 MG / 5 ML (0.04%)	FCOX120ML	ECAR	2019DM-0009124-R1	1
334	SALBUTAMOL PARA MNB	FCOX10ML	GLAXOSMITHKLINE	2020M-13589-R2	1
335	SALES DE REHIDRATACIÓN ORAL. FÓRMULA OMS POLVO Ó GRÁNULOS PARA RECONSTITUIR FÓRMULA OMS	CAJAX30SOBRES	LABINCO	2021M-0003190-R2	1
336	SERTRALINA TABLETA 100 MG	CAJAX10TAB	GENFAR	2022M-0001998-R2	1
337	SERTRALINA TABLETA 25 MG	CAJAX10TAB	MONTE VERDE	2020M-0003702-R2	1
338	SERTRALINA TABLETAS 50 MG	CAJAX300TAB	GENFAR	2021M-0001992-R2	1
339	SODIO BICARBONATO SOLUCIÓN INYECTABLE 10 MEQ / 10 ML	AMPOLLA	SICMAFARMA	2019M-0009854-R1	1
340	SODIO CLORURO SOLUCIÓN INYECTABLE 0.9%	BOLSAX500CC	BAXTER/FRESENIUS	2020M-001117-R4	1

341	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 250 CC - BAXTER	BOLSA X 250 CC	FRESENIUS	2020M-001117-R4	1
342	SODIO CLORURO SOLUCIÓN INYECTABLE 20 MEQ / 10 ML	AMPOLLA	ROPSOHN	2020M-011990-R2	1
343	SODIO CLORURO 100CC	BOLSAX100CC	BAXTER/FRESENIUS	2020M-001117-R4	1
344	SUCRALFATO TABLETA 1 G	CAJA X 20 TAB	ROPSOHN	2010 M-011598 R2	1
345	SULFACETAMIDA SÓDICA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 30%	FCO X 15 ML	BLASKOV	2016DM-0011463-R1	1
346	SULFASALAZINA TABLETA 500MG	CAJAX30TAB	LABQUIFAR	2017M-0011807-R1	1
347	SULFATO DE ZINC SOLICIÓN ORAL 2MG/ML	FCOX120ML	LICOL	2015M-0011287-R1	1
348	SULTAMICILINA 375MG TABLETAS	CAJA X 10 TAB	PENTACOOP	2013M-0001180-R1	1
349	TEOFILINA ELIXIR 80 MG / 5 ML	FCO X 240 ML	ANGLOPHARMA	2020M-005999-R4	1
350	TEOFILINA TABLETA Ó CÁPSULA 300 MG	CAJAX200TAB	**AGOTADO**	2014M-0014964	1
351	TEOFILINA TABLETA Ó CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROGRAMADA 125 MG	CAJAX250TAB	ANGLOPHARMA	2009 M-013326 - R1	1
352	TIAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG / ML	AMPOLLA	ECAR	2022M-003721-R5	1
353	TIAMINA TABLETA Ó CÁPSULA 300 MG	CAJAX500TAB	ECAR	2007M-0007263-R2	1
354	TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA 0,5%	FCOX5ML	INCOBRA	2022M-0014243-R1	1
355	TINIDAZOL SUSPENSION 200MG	FCOX15ML	LABQUIFAR	2009M-0009365	1
356	TINIDAZOL TABLETA 500 MG	CAJAX640TAB	ECAR	2022M-009517-R3	1
357	TOXOIDE DIFTÉRICO-TETÁNICO SOLUCIÓN INYECTABLE	AMPOLLA	DELTA	2020MB-0014543-R1	1
358	TRAMADOL 50MG CAP	CAJA X 10 TAB	**AGOTADO**	2021M-000897-R3	1
359	TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG/ 2 ML	AMPOLLA	**AGOTADO**	2021M-0013188-R1	1
360	TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG / ML	AMPOLLA	FARMIONNI	2023M-0009485-R2	1
361	TRAMADOL CLORHIDRATO SOLUCIÓN ORAL 100 MG / ML (10%)	FCOX10ML	GENFAR	2008M-011842-R1	1
362	TRANEXÁMICO ÁCIDO SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG / 5 ML	AMPOLLA	PROCLIN	2023M-0017408-R1	1
363	TRANEXÁMICO ÁCIDO TABLETA 500 MG	CAJAX10TAB	HUMAX	2018M-0018597	1
364	TRAVAD ENEMA FOSFATO DIBASICO + MONOBASICO	BOLSA X 133 ML	TECNOQUIMICAS	2020M-002067-R3	1

365	TRAZODONA CLORHIDRATO TABLETA 50 MG	CAJAX100TAB	BUSSIE	2022M-0003092-R2	1
366	TRIMEBUTINA 200MG TABLETAS	CAJA X 30 TAB	GENFAR	2023M-0009328-R1	1
367	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL SUSPENSIÓN ORAL (40 + 200) MG / 5 ML (0.8+4)%	FCOX60ML	ECAR	2021M-009160-R3	1
368	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL TABLETA (160 + 800) MG	CAJAX100TAB	GENFAR	2021M-003367-R3	1
369	VASOPRESINA 20UI/ML SOL INY AMP VITAL NO DISPONIBLE-	AMPOLLA	NEXTH PHARMA		1
370	VALPROATO DE SODIO 500 MG/5ML SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA	HUMAX	2021M-0016565-R1	1
371	VALPRÓICO ÁCIDO TABLETA Ó CÁPSULA 250 MG	CAJAX300TAB	NOVAMED	2009 M-012546 R1	1
372	VALPRÓICO SÓDICO JARABE 250 MG /5 ML	FCOX120ML	NOVAMED	2016M-0004827-R1	1
373	VASELINA PURA POTE 453 G	POTE X 500 GR	LEON	N/A	1
374	VECURONIO BROMURO POLVO PARA RECONSTITUIR 10 MG	AMPOLLA	VITALIS	2020M-0002652-R2	1
375	VERAPAMILO CLORHIDRATO TABLETA 120 MG	CAJAX50TAB	LA SANTE	2023M-012135-R4	1
376	VERAPAMILO CLORHIDRATO TABLETA CUBIERTA 80 MG	CAJAX50TAB	**AGOTADO**	2022M-012136-R4	1
377	VITAMINA A (ACETATO Ó PALMITATO) TABLETA Ó CÁPSULA 50000 U.I.	CAJAX300TAB	FARMACAPSULAS	2023M-0005759-R2	1
378	VITAMINA A 100.000UI C*50 CAP	CAJA X 50 TAB	COLMED	2023M-010837-R2	1
379	VITAMINA B12 1MG/ML SOL INY AMPX1ML	AMPOLLA	ECAR	2021M-003990-R4	1
380	VITAMINA B12 1MG/ML SOL INY VIAL X 10ML	AMPOLLA	ECAR	2013M-0014369	1
381	VITAMIX SOBRE 1 GR	CAJAX30SOBRES	GLOBAL SERVICE	RSA-001781-2021	1
382	WARFARINA SÓDICA TABLETA 5 MG	CAJAX250TAB	SALUS PHARMA	2015M-0016414	1
383	ZIDOVUDINA SOLUCIÓN ORAL 10 MG / ML	FCO X 240 ML	HUMAX	2007M-0007425	1
384	ZIDOVUDINA TABLETA Ó CÁPSULA 300 MG	CAJA X 60 TAB	HETERO	2014M-0015090	1
385	LEVOTIROXINA SODICA 62MCG TAB CX60 - SIEGFRIED	CAJA X 60 TAB	SIEGFRIED		1

LABORATORIO

Item	PRODUCTO	PRESENTACION	MARCA	Cant
1	ACEITE DE INMERSION X 100 ML - ALBOR	FCO X 100 ML	ALBOR	1
2	ACEITE MINERAL FCO X 500 ML - QUIMIBEN	FCO X 500M	QUIMIBEN	1

3	ACIDO URICO 1 X 200ML (11521) - BIOSYSTEM	FCO X 200 ML	BIOSYSTEM	1
4	AGUA DESTILADA GALON	GALON	ONIX	1
5	AGUA DESTILADA GARRAFA 20 LITROS CUÑETE - ALBOR	GARRAFA	ALBOR	1
6	AGUJA MULTIPLE 21G X 1 1/2	CAJA X 100 UND	PRECISION / AD BIO	1
7	AGUJA VACUTAINER (VERDE) 21 X 1.5 CAJA X 100 UNID (MH2019) - M&H	CAJA X 100 UND	M&H	1
8	AGUJA PARA MONTAR HEMATOCRITOS VSG) EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	KRAMER	1
9	ALCOHOL ACIDO ZN X 500 ML- ALBOR	FCO X 500 ML	ALBOR	1
10	ALCOHOL INDUSTRIAL FCO X 500ML	FCO X 500 ML	MK	1
11	ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALT/GPT) 1 X 50ML (11832) - BIOSYSTEM	UNIDAD	BIOSYSTEM	1
12	AZUL DE METILENO DE ZIEHL X 500 ML	UNIDAD	ALBOR	1
13	AZUCARES REDUCTORES REDUCTEST X 25 VIALES - ALBOR	CAJA X 25 VIALES	ALBOR	1
14	BILIRRUBINA DIRECTA Y TOTAL 2X100 / 10740 - human	2*100	HUMAN	1
15	BIOLINE - SIFILIS 3.0 X 30 PRUEBAS FULLSET	CAJA X 30 UND	ABBOTT	1
16	BUFFER GIORDANO X 500 ML - ALBOR	FRASCO	ALBOR	1
17	TUBOS CRIOVIALES GRADUADOS 2.0 ML PAQ X 100 UNID - BEHNER	PAQUETE X 100 UND	BENHER	1
18	CALIBRADOR COLESTEROL HDL Y LDL DIRECTO (11693) - BIOSYSTEM	UNIDAD	BIOSYSTEM	1
19	CAMISA PARA SISTEMA VACUTAINER - M&H	UNIDAD	M&H	1
20	CERA SELLADORA HEMATOCRITOS	UNIDAD	SAR	1
21	CHURRUSCOS PARA LIMPIEZA DE TUBOS	UNIDAD	NACIONAL	1
22	COLESTEROL 1 X 500 ML (11506) - BIOSYSTEM	1*500 ML	BIOSYSTEM	1
23	CONTROL NORMAL HEMOGLOBINA GLICOSILADA (18001) - BIOSYSTEM	UNIDAD	BIOSYSTEM	1
24	CONTROL COLORACION GRAM X 10 UND	X 10 UND	ALBOR	1
25	CONTROL COLORACION ZIELH NEELSEN X 5 UN	X 5UND	ALBOR	1
26	COLESTEROL HDL DIRECTO 1 X 80 ML (11557) - BIOSYSTEM	UNIDAD	BIOSYSTEM	1

27	COLESTEROL HDL 2 X 50 + 2 X 50 ML (11523) - BIOSYSTEM	2 X 50 + 2 X 50 ML	BIOSYSTEM	1
28	COLESTEROL LDL DIRECTO	1*80 ML	BIOSYSTEM	1
29	CONTROL COLORACION DE GRAM X 10 LAMINAS	CAJA	ALBOR	1
30	CONTROL DE HEMATOLOGIA 3 PARTES 3 X 2.5 - DIAGON	UNIDAD	DIAGON	1
31	CONTROL INTERNO DE ORINAS I Y II	CAJA X 2 FRASCOS X 25 ML	ALBOR	1
32	CREATININA 4 X 50 ML (11502) - BIOSYSTEM	4*50 ML	BIOSYSTEM	1
33	CURITA ADHESIVA PARA HERIDAS REDONDA CAJA X 100 UNID - LIFE CARE	CAJA X 100 UND	LIFE CARE	1
34	DENGUE NS1 AG & IGG IGM X 25 CASSETT (AG Y AC) (11FK46) - ABBOTT	CAJA X 25 CASSETT	ABBOT	1
35	Deter Plus Neutro	FCO X 2L	ALBOR	1
36	DETERGENTE 3 PARTES X 20 LT - LABTRONICS	UNIDAD	LABTRONICS	1
37	DETERGENTE 3 PARTES X 5 LT - LABTRONICS	UNIDAD	LABTRONICS	1
38	DETERMINE - HIV COMBO 4.0 X 100 PRUEBAS	X 100 PBS	ABBOTT	1
39	DETERMINE - HIV COMBO 4.0 X 20 PRUEBAS	CAJA * 20 PBS	ABBOTT	1
40	DILUENTE HUM 3 PARTES 20 LTRS - LABTRONICS	UNIDAD	LABTRONICS	1
41	ETANOL CETONA X 500 ML - ALBOR	FCO X 500 ML	ALBOR	1
42	FIELD AZUL MET. FOSFATADO X 200 ML - ALBOR	FCO X 200 ML	ALBOR	1
43	FIELD SALES FOSFATADAS X 200 ML - ALBOR	FCO X 200 ML	ALBOR	1
44	FIELD SOLUCION "A" 50 ML - ALBOR	UNIDAD	ALBOR	1
45	FIELD SOLUCION "B" 50 ML - ALBOR	UNIDAD	ALBOR	1
46	FRASCO BACILOSCOPIA o LABORATORIO BOCA ANCHA DE 120 ML - BIOLIFE	BOLSA X 50 UND	BIOLIFE	1
47	FUCSINA DE GRAM X 200ML - ALBOR	FCO X 200 ML	ALBOR	1
48	FUCSINA DE GRAM X 500 ML - ALBOR	FCO X 500 ML	ALBOR	1
49	FUCSINA FENICADA X 500 ML - ALBOR	FCO X 500 ML	ALBOR	1
50	GIEMSA X 100ML	FCO X 100ML	ALBOR	1
51	GLUCOSA 1 X 500 ML (11504) - BIOSYSTEM	1*500 ML	BIOSYSTEM	1
52	GLUCOTEST DEXTROSA ANHIDRA CAJA X 50 SOBRES - ALBOR	CAJA X 50 SOBRES	ALBOR	1

53	GRADILLA EN ACRILICO PARA 30 TUBOS. REF 0701 MARCA: KRAMER	UNIDAD	KRAMER	1
54	GRADILLA PLASTICA PARA 50 TUBOS, en material ABS, alta resistencia, BIOLIFE	UNIDAD	BIOLIFE	1
55	H-10 TIRAS DE ORINA CAJA X 100 UNID (231011401001) - DIRUI	CAJA X 100 UND	DIRUI	1
56	HEMATOCRITOS SIN HEPARINA (AZUL) X 100 U	FRASCO X 100	BOECO	1
57	HEMOCLASIFICADOR ANTI "A" - ABO	UNIDAD	ABO	1
58	HEMOCLASIFICADOR ANTI "B" - ABO	UNIDAD	ABO	1
59	HEMOCLASIFICADOR ANTI "D" - ABO	UNIDAD	ABO	1
60	HEMOGLOBINA AIC CONTROL (ELEVATED) 0.5 ML (18002) - BIOSYSTEM	UNIDAD	BIOSYSTEM	1
61	HEPATITIS B HBSAG CAJA X 40 PRUEBAS (IHBSG-402) - ABBOTT	CAJA X 40 UND	ABBOTT	1
62	HIDROXIDO DE POTASIO 10% FCO X 100 ML - ALBOR	FCO X 100 ML	ALBOR	1
63	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% GALON X 3.800 ML - QUIMIBEN	GALON	QUIMIBEN	1
64	HIV 1/2 3.0 X 40 PRUEBAS	CAJA X 40 UND	ABBOTT	1
65	INDICADOR BIOLOGICO - BIONOVA	UNIDAD	BIONOVA	1
66	INDICADOR INTEGRADOR CLASE 5 VAPOR CAJA X 250 - KIMS	CAJA X 250	KIMS	1
67	INDICADOR VAPOR 1292 UNIDAD - 3M	UNIDAD	3M	1
68	LAMINA CON 12 ANILLOS, EN CERAMICA. LAMINA DE VIDRIO CON 12 ANILLOS EN CERAMICA PARA PRUEBA DE VDRL Y TEST DE AGLUTINACION	UNIDAD	KRAMER	1
69	LAMINA PARA R.H. (ANTI A.B.D.) LAMINA DE VIDRIO MARCADA PARA REACCION DE AGLUTINACION CON ANTISUEROS ANTI A, B Y D.	UNIDAD	KRAMER	1
70	LAMINAS PORTA-OBJETOS 3X1 25X75MM CAJA X 50 - CITOPLUS	BOX - UNIDAD	CITOPLUS	1
71	LAMINILLA CUBRE OBJETO 22 X 22 MM CAJA X 100 UNID - GOLDENCARE	CAJAx100	GOLDENCARE	1
72	LANCETAS DESECHABLES EN ALUMINIO CAJA X 200	CAJA X 200 UND	OSS	1
73	LAPIZ DE CERA DE COLOR negro	UNIDAD	NACIONAL	1
74	LITICO HUM 3 PARTES 1 LTR - LABTRONICS	UNIDAD	LABTRONICS	1

75	LUGOL DE GRAM X 500 ML - ALBOR	FCO X 500 ML	ALBOR	1
76	LUGOL PARASITOLOGICO X 200	UNIDAD	ALBOR	1
77	M-18R RINSE (20L/TANK) (A12-000137) - MINDRAY	UNIDAD	MINDRAY	1
78	MEDIO DE TRANSPORTE CARY BLAIR X 50 UND	CAJA X 50	COPAN	1
79	PAPEL TERMICO 50 X 20 EQ MINDRAY	UNIDAD	MINDRAY	1
80	M-68 PROBE CLEANSER X 50 ML - MINDRAY	UNIDAD	MINDRAY	1
81	M-30CFL LYSE FCO X 500ML - MINDRAY	UNIDAD	MINDRAY	1
82	M-30D DILUENT (20S) X 20 LITROS - MINDRAY	UNIDAD	MINDRAY	1
83	M-30E E-Z CLEANSER (100ML/BOTTLE) - MINDRAY	UNIDAD	MINDRAY	1
84	M-30R RINSE 20L - MINDRAY	UNIDAD	MINDRAY	1
85	PARAFILM LAMINA DE CIERRE ROLLO LONG. 38 MT ANCHO 100 MM (701620) - BRAND	UNIDAD	BRAND	1
86	PALILLOS DE MADERA E	CAJA	NACIONAL	1
87	PANBIO TM COVID-19 PRUEBA ANTIGENO (NASOFARINGEO) (41FK10)-ABBOT	UNIDAD	ABBOT	1
88	PAÑITO DE ALGODON CON ALCOHOL 65 X 30 MM X 100 UNID - LIFE CARE	CAJA X 100 UND	LIFE CARE	1
89	PAPEL FILTRO CUALITATIVO X 18.5 CM CAJA X 100 DISCOS - BOECO	CAJA X 100 UND	BOECO	1
90	PAPEL PARA EQUIPO DE QUIMICA ABACUS JUNIOR BASIC / TUTTNAUER999194684 / 01610406 / 3678 (Core 13mm)	ROLLO	PAINMED	1
91	PAPEL PARA fotometro BTS_350 de Biosystem	UNIDAD	BIOSYSTEM	1
92	PAPEL PH 0-14 ROLLO X 100 U	ROLLO	DF	1
93	PIPETA PARA SEDIMENTACION WESTERGREEN - BIOLIFE	UNIDAD	BIOLIFE	1
94	PRECIPITANTE COLESTEROL HDL 1 X 50ML (11648) - BIOSYSTEM	1*50 ML	BIOSYSTEM	1
95	PROTEINA C REACTIVA (PCR/CRP) X 50 PRUEBAS (31011) - BIOSYSTEM	CAJA X 50 PRUEBAS	BIOSYSTEM	1
96	PRUEBA RAPIDA EMBARAZO HCG CAJA X 50 TIRAS (W1-S3P) - WONDFO	CAJA X 50 UND	WONDFO	1
97	PRUEBA RAPIDA EMBARAZO HCG EN CASETE X 25 (W1-C3P) - WONDFO	CAJA X 25 UND	WONDFO	1

98	PRUEBA RAPIDA HCV HEPATITIS C CAJA X30 PBS 02FK10 - ABBOTT	CAJA X 30 UND	ABBOTT	1
99	Puente Bandeja Coloración 22cm x 22cm	UNIDAD	ALBOR	1
100	PUNTA PARA PIPETA AMARILLA DE 0 A 200 ul	BOLSA X 1000 UND	BIOLIFE	1
101	PUNTA PARA PIPETA AZUL DE 200 A 1000 ul	BOLSA X 500 UND	BIOLIFE	1
102	REACTIVO DE WRIGHT X 500ML - ALBOR	UNIDAD	ALBOR	1
103	SANGRE OCULTA X 25 TESTS W030-C - WONDFO	CAJA X 25 UND	WONDFO	1
104	SANGRE OCULTA X 50 TESTS REF.- W030-S - WONDFO	CAJA X 50 UND	WONDFO	1
105	SOLUCION DE LAVADO CONCENTRADO X 100 ML (BO13416) - BIOSYSTEM	FARSCO	BIOSYSTEM	1
106	SUERO CONTROL LIPIDO NIVEL I - NORMAL (18040) - BIOSYSTEMS	UNIDAD	BIOSYSTEM	1
107	SUERO CONTROL LIPIDO NIVEL II - ALTO (18041) - BIOSYSTEM	UNIDAD	BIOSYSTEM	1
108	BIOCHEMISTRY CONTROL SERUM 1 (HUMAN) 5 X 5 ML (18042) - BIOSYSTEM	UNIDAD	BIOSYSTEM	1
109	BIOCHEMISTRY CONTROL SERUM II (HUMAN) 5 X 5 ML (18043) - BIOSYSTEM	UNIDAD	BIOSYSTEM	1
110	BIOCHEMISTRY CALIBRATOR HUMAN 5 X 5 ML (18044) - BIOSYSTEM	UNIDAD	BIOSYSTEM	1
111	BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA 2+2X50ml (11515) - BIOSYSTEMS	UNIDAD	BIOSYSTEM	1
112	SUEROS VALORADOS NIVEL I - NORMAL 5 X 5 ML (18009) - BIOSYSTEM	CAJA	BIOSYSTEM	1
113	SUEROS VALORADOS NIVEL II - PATOLOGICO (18010) - BIOSYSTEM	CAJA	BIOSYSTEM	1
114	TRIGLICERIDOS 2 X 250 ML (11529) - BIOSYSTEM	2*250	BIOSYSTEM	1
115	TUBO DE ENSAYO 13 X 100 CAJA X 100 UNID VIDRIO	CAJA X 100 UND	GLASS LAB	1
116	TUBO DESECHABLE13 x 100 mm., sin tapa, polipropileno. Paq x 500und	PQT X 500	BIOLIFE	1
117	TUBO EPPENDORF 1.5 ML	BOLSA X 500 UND	BIOLIFE	1
118	TUBO EPPENDORF Capacidad de 0.5 ml., Presentación: paquete x1000 und	BOLSA X 1000 UND	BIOLIFE	1
119	TUBO TAPA AMARILLA X 0.5 ML GEL & CLOT ACTIVADOR BANDEJA X 100UNID - CDRICH	CAJA X 100 UND	CD RICH	1

120	TUBO TAPA AZUL X 2.7 ML BANDEJA X 100 UNID - CDRICH	BANDEJA X 100 UND	CDRICH	1
121	TUBO TAPA ROSCA 20 X 125 MM DE VIDRIO CON TAPA	UNIDAD	BIOLIFE	1
122	TUBOS TAPA AMARILLA 5.0 ML BANDEJA X100 UNID (AD-GD050SGC-A) - ADBIO	CAJA X 100 UND	AD BIO	1
123	TUBOS TAPA LILA EDKA K2 0.5 ML BANDEJA X 100 UN (AD-GDC005EK2) - ADBIO	CAJA X 100 UND	AD BIO	1
124	TUBOS TAPA LILA EDKA K2 4.0 ML BANDEJA X 100 UNID (AD-GD040EK2-A)-AD BIO	CAJA X 100 UND	AD BIO	1
125	UREA BUN COLOR 2 X 250 ML - BIOSYSTEMS	FRASCO	BIOSYSTEM	1
126	UREA BUN COLOR 4 X 50 ML (11536) - BIOSYSTEMS	UNIDAD	BIOSYSTEM	1
127	VDRL TEST CON CONTROLES - WIENER LAB	CAJA	WIENER LAB	1
128	VIOLETA DE GRAM X 500 ML - ALBOR	FCO X 500 ML	ALBOR	1

MATERIAL MEDICO QUIRURGICO

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	MARCA	Cant
1	AMBU (RESUCITADOR MANUAL) ADULTO	UNIDAD	GOLDENCARE	1
2	AMBU (RESUCITADOR MANUAL) PEDIATRICO	UNIDAD	GOLDENCARE	1
3	HOJA DE BISTURI No. 15	CAJA X 100 UNID	PARAMOUNT	1
4	BOLSA ORINA PEDIÁTRICA	UNIDAD	BIOLIFE	1
5	EQUIPO BURETROL 150 ML PVC	UNIDAD	GHC	1
6	Cánula Guedel N 0	UNIDAD	GOLDENCARE	1
7	Cánula Guedel N 1	UNIDAD	GOLDENCARE	1
8	Cánula Guedel N 2	UNIDAD	GOLDENCARE	1
9	Cánula Guedel N 3	UNIDAD	GOLDENCARE	1
10	Cánula Guedel N 4	UNIDAD	GOLDENCARE	1
11	Cánula Guedel N 5	UNIDAD	GOLDENCARE	1
12	CÁNULA NASAL OXIGENO ADULTOS	UNIDAD	BIOLIFE	1
13	CÁNULA NASAL OXIGENO NEONATOS	UNIDAD	BIOLIFE	1

14	CÁNULA NASAL OXIGENO PEDIÁTRICA	UNIDAD	BIOLIFE	1
15	TAPON HEPARINIZADO TRANSPARENTE	UNIDAD	LIFE CARE	1
16	CATGUT CROMADO 2.0 HRG-38 75 CM (334)	CAJA X 12 UNID	ASSUT SUTURES	1
17	BOLSA DRENAJE URINARIO ADULTO	UNIDAD	BIOLIFE	1
18	CLAMP UMBILICAL	UNIDAD	BIOLIFE	1
19	COLLAR DE FILADELFIA L	UNIDAD	ORION	1
20	COLLAR DE FILADELFIA M	UNIDAD	ORION	1
21	COLLAR DE FILADELFIA S	UNIDAD	ORION	1
22	DISPOSITIVO INTRAUTERINO DIU	UNIDAD	PROFAMILIA	1
23	TRAVAD ENEMA FOSFATO DIBASICO + MONOBASICO	BOLSA X 133 ML	MK	1
24	MICRONEBULIZADOR ADULTOS	UNIDAD	LIFE CARE	1
25	MICRONEBULIZADOR PEDIÁTRICO	UNIDAD	LIFE CARE	1
26	EQUIPO MACROGOTEO S/A	UNIDAD	ALFASAFE	1
27	EQUIPO MICROGOTEO 152 CM SIN AGUJA	UNIDAD	GHC	1
28	MASCARA VENTURY ADULTOS	UNIDAD	BIOLIFE	1
29	MASCARA VENTURY PEDIATRICA	UNIDAD	BIOLIFE	1
30	CAJA COPROLOGICA	UNIDAD	BIOLIFE	1
31	FRASCO RECOLECCIÓN DE ORINA	UNIDAD	BIOLIFE	1
32	GUIA o ESTILETE DE INTUBACION No. 6 (uso neonatal o pedátrica)	UNIDAD	GOLDENCARE	1
33	GUIA o ESTILETE DE INTUBACION No. 10 (uso pediátrica o adulto)	UNIDAD	GOLDENCARE	1
34	HUMIDIFICADOR PARA OXIGENO	UNIDAD	BIOLIFE	1
35	INHALOCAMARA ADULTO	UNIDAD	BIOLIFE	1
36	INHALOCAMARA PEDIATRICA	UNIDAD	BIOLIFE	1
37	JERINGA DESECHABLE 3P 1cc C/A 27 x 1/2	UNIDAD	MEDISPO	1
38	JERINGA DESECHABLE 3P 10cc C/A 21 x 1 1/2	UNIDAD	MEDISPO	1

39	JERINGA DESECHABLE 3P 20cc C/A 21 x 1 1/2	UNIDAD	MEDISPO	1
40	JERINGA DESECHABLE 3P 5cc C/A 21 x 1 1/2	UNIDAD	MEDISPO	1
	JERINGA DESECHABLE 3P 3cc C/A 21 x 1 1/2	UNIDAD	ALFA SAFE	1
41	JERINGA DESECHABLE 3P 50cc C/A 21 x 1 1/2	UNIDAD	MEDISPO	1
42	MASCARA OXIGENO ADULTOS CON RESERVORIO (NO REINHALACION)	UNIDAD	BIOLIFE	1
43	MASCARA OXIGENO PEDIÁTRICA CON RESERVORIO (NO REINHALACION)	UNIDAD	BIOLIFE	1
44	Máscara Laríngea # 2	UNIDAD	GOLDENCARE	1
45	Máscara Laríngea # 3	UNIDAD	GOLDENCARE	1
46	Máscara Laríngea # 4	UNIDAD	GOLDENCARE	1
47	Máscara Laríngea # 5	UNIDAD	GOLDENCARE	1
48	MASCARA OXIGENO ADULTOS	UNIDAD	BIOLIFE	1
49	MASCARA OXIGENO PEDIÁTRICA	UNIDAD	BIOLIFE	1
50	CONDON	UNIDAD	PROFAMILIA	1
51	PROLENE 2-0 TS-24 45 CM (9565FM)	CAJA X 12 UNID	ASSUT SUTURES	1
52	PROLENE 3.0 TS 24 45 CM (9564FM)	CAJA X 12 UNID	ASSUT SUTURES	1
53	PROLENE 4.0 TS 19 45CM (9553FM)	CAJA X 12 UNID	ASSUT SUTURES	1
54	PROLENE 5.0 TS-12 45CM (9522F)	CAJA X 12 UNID	ASSUT SUTURES	1
55	PROLENE 6.0 TS-12 45CM (9521FM)	CAJA X 12 UNID	ASSUT SUTURES	1
56	SONDA NELATON FR 6	UNIDAD	LIFE CARE	1
57	SONDA NELATON FR 8	UNIDAD	LIFE CARE	1
58	SONDA NELATON FR 10	UNIDAD	LIFE CARE	1
59	SONDA NELATON FR 12	UNIDAD	LIFE CARE	1
60	SONDA NELATON FR 14	UNIDAD	LIFE CARE	1
61	SONDA NELATON FR 16	UNIDAD	LIFE CARE	1
62	SONDA DE FOLEY DOS VIAS No. 6 con balón de 3 cc	UNIDAD	GOLDENCARE	1
63	SONDA FOLEY 10FR 2 VIAS	UNIDAD	LIFE CARE	1

64	SONDA FOLEY 12FR 2 VIAS	UNIDAD	LIFE CARE	1
65	SONDA FOLEY 14FR 2 VIAS	UNIDAD	LIFE CARE	1
66	SONDA FOLEY 16FR 2 VIAS	UNIDAD	LIFE CARE	1
67	SONDA FOLEY 18FR 2 VIAS	UNIDAD	LIFE CARE	1
68	SONDA FOLEY 20FR 2 VIAS	UNIDAD	LIFE CARE	1
69	SONDA FOLEY 22FR 2 VIAS	UNIDAD	LIFE CARE	1
70	SONDA LEVIN No. 6	UNIDAD	SHERLEG	1
71	SONDA LEVIN No. 8	UNIDAD	SHERLEG	1
72	SONDA LEVIN No. 10	UNIDAD	SHERLEG	1
73	SONDA LEVIN No. 12	UNIDAD	SHERLEG	1
74	SONDA LEVIN No. 14	UNIDAD	SHERLEG	1
75	SONDA LEVIN No. 16	UNIDAD	SHERLEG	1
76	SONDA SUCCION No. 6	UNIDAD	SHERLEG	1
77	SONDA SUCCION No. 8	UNIDAD	SHERLEG	1
78	SONDA SUCCION No. 10	UNIDAD	SHERLEG	1
79	SONDA SUCCION No. 12	UNIDAD	SHERLEG	1
80	SONDA SUCCION No. 14	UNIDAD	SHERLEG	1
81	SONDA SUCCION No. 16	UNIDAD	SHERLEG	1
82	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON No. 2.0	UNIDAD	GOLDENCARE	1
83	TUBO ENDOTRAQUEAL SIN BALON No. 2.5	UNIDAD	GOLDENCARE	1
84	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0F C/B	UNIDAD	LIFE CARE	1
85	TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5F C/B	UNIDAD	LIFE CARE	1
86	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0F C/B	UNIDAD	LIFE CARE	1
87	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5F C/B	UNIDAD	LIFE CARE	1
88	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0F C/B	UNIDAD	LIFE CARE	1
89	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0F C/B	UNIDAD	LIFE CARE	1
90	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5F C/B	UNIDAD	LIFE CARE	1

91	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.0F C/B	UNIDAD	LIFE CARE	1
92	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5F C/B	UNIDAD	LIFE CARE	1
93	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.0F C/B	UNIDAD	LIFE CARE	1
94	TUBO TORAX No. 32	UNIDAD	SHERLEG	1
95	TUBO TORAX No. 34	UNIDAD	SHERLEG	1
96	VENDA ALGODÓN 3"	UNIDAD	BIOLIFE	1
97	VENDA ALGODÓN 4"	UNIDAD	BIOLIFE	1
98	VENDA ALGODÓN 5"	UNIDAD	BIOLIFE	1
99	VENDA ELASTICA 3"	UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES	1
100	VENDA ELASTICA 4"	UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES	1
101	VENDA ELASTICA 5"	UNIDAD	MEDICAL SUPPLIES	1
102	VENDA DE YESO GYPSONA 3 X 5 YDA	UNIDAD	BSN	1
103	VENDA DE YESO GYPSONA 4 X 5 YDA	UNIDAD	BSN	1
104	VENDA DE YESO GYPSONA 6 X 5 YDA	UNIDAD	BSN	1
105	CATETER INTRAVENOSO N° 14	UNIDAD	BRAUN	1
106	CATETER INTRAVENOSO N° 16	UNIDAD	BRAUN	1
107	CATETER INTRAVENOSO N° 18	UNIDAD	BRAUN	1
108	CATETER INTRAVENOSO N° 20	UNIDAD	BRAUN	1
109	CATETER INTRAVENOSO N° 22	UNIDAD	BRAUN	1
110	CATETER INTRAVENOSO N° 24	UNIDAD	BRAUN	1
111	VICRYL 3.0 (ASSUCRYL) TS-24 45CM	CAJA X 12 UND	ASSUT SUTURES	1
112	VICRYL 5-0 (ASSUCRYL) TS-12 75 CMS	CAJA X 12 UND	ASSUT SUTURES	1
113	AGUA DESTILADA GARRAFA	FCO X 20 LTS	ALBOR	1
114	AGUJA HIPODERMICA 21G X 1 1/2	CAJA X 100 UND	LIFE CARE	1
115	AGUJA HIPODERMICA 22G X 1 1/2	CAJA X 100 UND	LIFE CARE	1
116	AGUJA HIPODERMICA 23G X 1 1/2	CAJA X 100 UND	LIFE CARE	1
117	AGUJA HIPODERMICA 23G X 1	CAJA X 100 UND	LIFE CARE	1

118	AGUJA HIPODERMICA 18G X 1	CAJA X 100 UND	LIFE CARE	1
119	AGUJA HIPODERMICA 18G X 1 1/2	CAJA X 100 UND	LIFE CARE	1
120	ALCOHOL ANTISEPTICO	FCO X 3700 ML	MK	1
121	ALGODON HOSPITALARIO (LIBRA)	ROLLO	MK	1
122	ALGODON TORUNDAS	PAQUETE X 500 GR	MK	1
123	APLICADORES EN MADERA	5 PAQUETE X 20 UNID	VITAL MEDIC	1
124	APLICADORES EN MADERA	PAQUETE X 20 UNID	VITAL MEDIC	1
125	BAJALENGUA DE MADERA	PAQUETE X 20 UNID	VITAL MEDIC	1
126	BAJALENGUA DE MADERA	5 PAQUETE X 20 UNID	VITAL MEDIC	1
127	BATA QUIRURGICA (1.20) CON BARRERA ANTIFLUIDOS ESTERIL	UNIDAD	MEDICALES	1
128	BATA MANGA LARGA PUÑO RIB	UNIDAD	MEDICALES	1
129	BATA ODONTOLOGO TALLAS L	UNIDAD	MEDICALES	1
130	BATA ODONTOLOGO TALLAS M	UNIDAD	MEDICALES	1
131	BATA ODONTOLOGO TALLAS S	UNIDAD	MEDICALES	1
132	BATA PACIENTE MANGA SISA	UNIDAD	MEDICALES	1
133	PAPEL ESTERILIZACION PLANO 75 MM X 200 M	ROLLO	YIPAK	1
134	PAPEL ESTERILIZACION PLANO 100 MM X 200 M	ROLLO	YIPAK	1
135	PAPEL ESTERILIZACION PLANO 150 MM X 200 M	ROLLO	YIPAK	1
136	PAPEL ESTERILIZACION PLANO 200 MM X 200 M	ROLLO	YIPAK	1
137	CAMPO QUIRURGICO 0.70 X 0.70 MT CON FENESTRACION 11 CM ESTERIL	UNIDAD	MEDICALES	1
138	CAMPO QUIRURGICO 0.45 X 0.45 MT CON FENESTRACION 5 CM ESTERIL	UNIDAD	MEDICALES	1
139	CANDADO CARRO DE PARO	PAQ X 50 UND	BIOLIFE	1
140	CARETA PROTECTOR FACIAL + 10 REP	KIT	DIANJIN	1
141	CINTA CONTROL 1355 VAPOR	ROLLO	3M	1
142	COMPRESA 6PLY-18inX18in ESTERIL SOBX2	SOBRE X 2 UND	SHERLEG	1
143	COMPRESA 6PLY-18inX18in ESTERIL SOBX5	SOBRE X 5 UND	SHERLEG	1

144	COMPRESA LAPARATOMIA ESTERIL 45 x 45cms x 4 PLY PRE-LAV X-RAY	UNIDAD	ALFA SAFE	1
145	ESPECULO DESECHABLE PARA OTOSCOPIO ADULTO	BOLSA X 34 UNID	WELCH ALLYN	1
146	ESPECULO DESECHABLE PARA OTOSCOPIO PEDIATRICO	BOLSA X 34 UNID	WELCH ALLYN	1
147	CURITA ADHESIVA PARA HERIDAS REDONDA	CAJA X 100 UND	LIFE CARE	1
148	ALKAZYME	PTE X 12 BOLSAS	ALKAPHARM	1
149	ELECTRODO PARA MONITOREO ADULTO	BOLSA X 50 UND	LIFE CARE	1
150	ESPARADRAPO DE TELA LEUKOPLAST 12 X 10 SURTI TUBO	TUBO	BSN	1
151	EUCIDA ADVANCED	FCO X 750 ML	EUFAR	1
152	EXTENSIÓN PARA OXIGENO 2MTS	UNIDAD	BIOLIFE	1
153	EXTENSIÓN PARA OXIGENO 7MTS	UNIDAD	BIOLIFE	1
154	FIJADOR CITOLOGIA	FCO X 150 ML	KRAMER	1
155	ESPARADRAPO FIXOMULL STRETCH 10CMX10 MTS	UNIDAD	BSN	1
156	FUNDA PARA ALMOHADA	UNIDAD	MEDICALES	1
157	GAFA PROTECTORA CON ANTIEMPAÑANTE	UNIDAD	NACIONAL	1
158	GASA PRECORTADA DE 7.5 X 7.5 ESTERIL	SOBRE X 5 UNID	CUREBAND	1
159	GASA HOSPITALARIA ROLLO 1 X 100 YDS	ROLLO	SUPREME	1
160	GEL PARA ULTRASONIDO	FCO X 1000 ML	BIOGEL	1
161	GEL PARA ULTRASONIDO	FCO X 3800 ML	BIOGEL	1
162	GLICERINA U.S.P	PTE X 500 ML	LEON	1
163	GORRO DE ENFERMERA AZUL TIPO ORUGA	BOLSA X 100 UND	LIFE CARE	1
164	GUANTE NITRILO AZUL THIN TALLA S	CAJA X 100 UND	ALFA SAFE	1
165	GUANTE ESTERIL TALLA 8.5	CAJA X 50 PARES	ALFA SAFE	1
166	GUANTE ESTERIL TALLA 6.0	CAJA X 50 PARES	ALFA SAFE	1
167	GUANTE ESTERIL TALLA 7.0	CAJA X 50 PARES	ALFA SAFE	1
168	GUANTES DE EXAMEN TALLA S	CAJA X 100 UND	EXAMTEX	1

169	GUANTE LATEX FREE EXAMEN (SIN TALCO) TALLA S	CAJA X 100 UND	ALFA SAFE	1
170	GUANTE DE EXAMEN TALLA M	CAJA X 100 UND	EXAMTEX	1
171	GUANTE NITRILO AZUL THIN TALLA M	CAJA X 100 UND	ALFA SAFE	1
172	GUANTE ESTERIL TALLA 6.5	CAJA X 50 PARES	ALFA SAFE	1
173	GUANTE ESTERIL TALLA 7.5	CAJA X 50 PARES	ALFA SAFE	1
174	ASEPTIDINA AL 4% JABON QUIRURGICA	FCO X 120 ML	PROASEPSIS	1
175	SISTEMA MONITOREO GLUCOMETRO N ECO	UNIDAD	CARESENS	1
176	KIT ULTRA CITOLÓGICO Talla S	KIT	BIOLIFE	1
177	KIT ULTRA CITOLÓGICO Talla M	KIT	BIOLIFE	1
178	TUBO SUCCION X 2 MTS ESTERIL	UNIDAD	BIOLIFE	1
179	TUBO SUCCION X 3 MTS ESTERIL	UNIDAD	BIOLIFE	1
180	MANTA TERMICA PARA EMERGENCIAS Y RESCATE	UNIDAD	LIFERESCUE	1
181	ESPARADRAPO MICROPORE 1 X 10 YDS PIEL	CAJA X 12 ROLLOS	CUREBAND	1
182	ESPARADRAPO MICROPORE 2" X10 YDS PIEL	CAJA X 6 ROLLOS	CUREBAND	1
183	NIPLE DE OXIGENO	UNIDAD	BIOLIFE	1
184	OVEROL TYVEK SIN BOTIN	UNIDAD	NACIONAL	1
185	OVEROL TYVEK SIN BOTIN TALLA L	UNIDAD	NACIONAL	1
186	OVEROL TYVEK SIN BOTIN TALLA M	UNIDAD	NACIONAL	1
187	OVEROL TYVEK SIN BOTIN TALLA S	UNIDAD	NACIONAL	1
188	OVEROL TYVEK SIN BOTIN TALLA XL	UNIDAD	NACIONAL	1
189	ROLLO PAPEL CREPADO 60g/m2	ROLLO	ALFA SAFE	1
190	PAPEL PARA DESFIBRILADOR MINDRAY BENEHEART D3 / D6 50MM X 20	UNIDAD	PAINMED	1
191	PAPEL PARA ELECTRO 80MM X 20MTS	UNIDAD	EDAN	1
192	RESMA DE PAPEL MONITOR FETAL F3/F6/F9 / 152 X 90 MM X 150	UNIDAD	EDAN	1
193	SISTEMA DE DRENAJE TORACICO THORAMETRIX TRES CAMARAS CON CAPACIDAD DE 2.300ML	UNIDAD	BIOMETRIX	1
194	POLAINA CON ANTIDESLIZANTE (PAR)	PAR	LIFE CARE	1

195	SABANA RESORTADA 2.00 X 90 CM	UNIDAD	MEDICALES	1
196	RECOLECTOR DE CORTOPUNZANTES 1LT	UNIDAD	BIOLIFE	1
197	RECOLECTOR DE CORTOPUNZANTES 2,9LT	UNIDAD	BIOLIFE	1
198	MASCARILLA DE ALTA EFICIENCIA NIOSH N95	UNIDAD	NITTA	1
199	TAPABOCA PEDIATRICO EMP IND	CAJA X 25 UND	ALFA SAFE	1
200	TAPABOCA DESECHABLE AZUL EMP INDV	CAJA X 50 UND	VITAL MEDIC	1
201	TERMOMETRO DIGITAL RIGIDO	UNIDAD	ALFA SAFE	1
202	TIJERA UNIVERSAL USO TRAUMA	UNIDAD	HOSPITAL	1
203	TIRAS GLUCOMETRIA CAJA X 100 UNDS + LANCETAS 2 FRASCOS X 50 UNID	(POR CADA 3 CAJAS SE BONIFICA GLUCOMETRO CARESENS ECO)	CARESENS	1
204	PAÑITO DE ALGODON CON ALCOHOL 70% CON CLORHEXIDINA 2% 90 X 45MM	BOL X 100 UND	LIFE CARE	1
205	MASCARA VENTURY ADULTOS, compuesta de:seis dilutores, reservorio, extensión de 2 mts	KIT	BIOLIFE	1
206	IOFOAM JABON QUIRURGICO	GALON X 3.785 ML	PROASEPSIS	1
207	IOPOVISOL SOLUCION TOPICA	GALON X 3.785 ML	PROASEPSIS	1

ODONTOLOGIA

Item	PRODUCTO	PRESENTACION	MARCA	CANTIDAD
1	ACEITE LUBRICANTE	FCO X 240 ML	DIGIX	1
2	ACEITE MINERAL USP	FCO X 500 ML	QUIMIBEN	1
3	APLICADORES MICROBRUSH	FCO X 100 UND	NEW STETIC	1
4	ADHESIVO SINGLE BOND 2 GR	FCO X 6 ML	3M	1
5	AGUJA DENTAL DESECHABLE (CORTA) 30G (0.30 X 25MM)	CAJA X 100 PCS	CIRENE	1
6	EUCIDA ADVANCED	FCO X 750 ML	EUFAR	1
7	EUCIDA CLASSIC	FCO X 240 ML	EUFAR	1
8	ALGODON ODONTOLOGICO LISO	PAQ X 1000 TACOS	CIRENE	1
9	AMALGAMA 1 PORCION	CAJA X 500 CAP	SDI	1
10	AMALGAMA 1 PORCION	PAQ X 50	NEW STETIC	1
11	ODONTOCAINA 3% MEPIVACAINA AL 3%	CAJA X 50 CARP	NEW STETIC	1

12	NEWCAINA 2% E-80	CAJA X 50 CARP	NEW STETIC	1
13	BABERO DESECHABLE SESGADO (40 X 48 CM)	PAQ X 15 UND	JMM	1
14	BANDA METALICA PORTA MATRIZ ANCHA 1/4	UNIDAD	FEN DENTAL	1
15	BANDA METALICA PORTA MATRIZ ANGOSTA 3/16	UNIDAD	FEN DENTAL	1
16	DURAPHAT FLUOR BARNIZ 5 %	FCO X 10 ML	COLGATE	1
17	BATA MANGA LARGA PUÑO RIB	UNIDAD	MEDICALES	1
18	BOLSA PARA ESTERILIZAR 57 X 100 MM	CAJA X 200 UND	PROTEK	1
19	PROTECTOR PLASTICO PARA DIGITALIZADO 2.1/4 X 12	PAQ X 100 UNI	NACIONAL	1
20	BOLSA AUTOSELLABLE PARA ESTERILIZACION 90MM X 260MM	CAJA X 200 UND	BIOLIFE	1
21	CARETA PROTECTOR FACIAL + 10 REP	KIT	DIANJIN	1
22	CEMENTO LEE SMITH KIT	KIT	INDENTAL	1
23	CEPILLOS PARA PROFILAXIS	CAJA X 144 UNID	TOOTH	1
24	CUCHARILLA DOBLE	UNIDAD	BISMARCK	1
25	COLTOSOL F	PASTA X 38GR	COLTENIE	1
26	CONOS DE GUTAPERCHA PRIMERA SERIE	CAJA X 120 UND	DENTSPLY	1
27	CONOS DE GUTAPERCHA SEGUNDA SERIE	CAJA X 120 UND	DENTSPLY	1
28	PUNTAS DE PAPEL PRIMERA SERIE	CAJA X 200 UND	SUR ENDO	1
29	CUÑAS DE MADERA	BOLSA X 100 UNID	PROGEDENT	1
30	PUNTAS DE PAPEL PRIMERA SERIE	CAJA X 200 UND	SUR ENDO	1
31	PUNTAS DE PAPEL SEGUNDA SERIE	CAJA X 200 UND	SUR ENDO	1
32	DENTOFAR(DESENSIBILIZANTE TOPICO DENTAL)	FCO X 5 ML	EUFAR	1
34	DETARTROL	FCO X 60 ML	INDENTAL	1
35	EUCIDA ADVANCED FCO X 750 ML - EUFAR	FCO X 750 ML	EUFAR	1
36	ESPEJO ODONTOLOGICO N 5	UNIDAD	SUPERDENT	1
37	GASA ODONTOLOGICA	PAQ X 200 UND	PROGEDENT	1
38	EUGENOL	FCO X 15 ML	EUFAR	1
39	EYECTOR DE SALIVA AZUL	PAQUETE X 100	NEW STETIC	1
40	LIQUIDO REVELADOR Y FIJADOR	2 FRASCOS X 480 CC	JGB	1

41	FLUOFAR CHICLE (GEL FLUORURO DE SODIO 2%)	FCO X 500 ML	EUFAR	1
42	FORMOCRESOL	FCO X 13 ML	INDENTAL	1
43	FRESA DE DIAMANTE REDONDA GRANDE	UNIDAD	DANTIS / YUN DA / SPHERIX/ ALPEN / NACIONAL	1
44	FRESA DE DIAMANTE REDONDA MEDIANA	UNIDAD	DANTIS / YUN DA / SPHERIX/ ALPEN / NACIONAL	1
45	FRESA DE DIAMANTE REDONDA PEQUEÑA	UNIDAD	DANTIS / YUN DA / SPHERIX/ ALPEN / NACIONAL	1
46	FRESA DE PULIR RESINA (EX-21EF) PERA	UNIDAD	DANTIS / YUN DA / SPHERIX/ ALPEN / NACIONAL	1
47	FRESA DE DIAMANTE (FO-25) LLAMA	UNIDAD	DANTIS / YUN DA / SPHERIX/ ALPEN / NACIONAL	1
48	FRESA DE DIAMANTE PARA PULIR RESINA: TALLE LARGO	UNIDAD	DANTIS / YUN DA / SPHERIX/ ALPEN / NACIONAL	1
49	FRESA ZECRYA HARTMETALL	UNIDAD	MAILLEFER	1
50	GELATAMP	FRASCO X 20 UNID	ROEKO	1
51	GELATAMP	FRASCO X 50 UNID	ROEKO	1
52	GUANTE NITRILO AZUL THIN TALLA M	CAJA X 100 UND	ALFASAFE	1
53	HEMOFAR(SULFATO FERRICO 15.5%)	FCO X 7 ML	EUFAR	1
54	DYCAL HIDROXIDO DE CALCIO	FCO X 24 GR	KERR	1
55	HIDROXIDO DE CALCIO 0.3% LECHADA DE CALCIO SIDCAL S	FCO X 500 ML	PRODONT	1
56	HIDROXIDO DE CALCIO 10GR	FCO X 10 GR	EUFAR	1
57	HIPOCLORITO DE SODIO AL 5% (ENZOHIP)	FCO X 120 ML	PRODONT	1
58	INDICADOR 1262 VAPOR(CJX100)(3M)	CAJA X 100 UND	3M	1
59	INDICADOR QUIMICO A VAPOR TIPO 5	PAQ X 200 TIRAS	TERRAGENE	1
60	INDICADOR QUIMICO DE ESTERILIZACION CLASE 6	PAQ X 200 TIRAS	INTEGRON	1
61	FUJI LINING LC CEMENTO MINI PACK (002233)	UNIDAD	GC	1
62	IONOMERO VITREBOND PLUS X 10 GR	UNIDAD	3M	1
63	IONOMERO RESTAURATIVO VITREMER	ESTUCHE	3M	1
64	IONOMERO DE VIDRIO IONOSIT	UNIDAD	DMG	1
65	ALKAZYME	PTE X 12 BOLSAS	ALKAPHARM	1
66	LIMAS K-FILE READYSTEEL Nº 45/80 EN 25 MM	UNIDAD	MAILLEFER	1

67	LIMAS K-FILE M-ACCESS #20 EN 25MM	UNIDAD	MAILLEFER	1
68	LIMAS K-FILE M-ACCESS #15 EN 25 MM	UNIDAD	MAILLEFER	1
69	LIMAS K-FILE M-ACCESS #15/40 EN 31 MM	UNIDAD	MAILLEFER	1
70	LIMA M-ACCES FLEXOFILE PRIMERA SERIE EN 25MM	CAJA X 6 UND	MAILLEFER	1
71	LIMA Nº 20 - 25 MM - (M- ACCESS)	UNIDAD	MAILLEFER	1
72	LIMA Nº 25 - 25 MM - (M- ACCESS)	UNIDAD	MAILLEFER	1
73	MANGO PARA ESPEJO ESTANDAR SIMPLE N5	UNIDAD	USA	1
74	OXIDO DE ZINC	FCO X 175GR	EUFAR	1
75	PAPEL ARTICULAR CUADERNILLOS	CAJA X 12 LIBROS	USA	1
76	PASTA PROFILACTICA DETARFAR	FCO X 50 GR	EUFAR	1
77	PELICULAS RADIOGRAFICAS PERIAPICAL ADULTO E-SPE	CAJA X 150 UND	CARESTREAM	1
78	PINCELES PARA RESINA	PAQ X 50 UND	NACIONAL	1
79	PIEDRA BLANCA P/PULIR RESINA PERA	UNIDAD	FEN DENTAL	1
80	PIEDRAS BLANCAS CONICAS (CN1)	UNIDAD	FEN DENTAL	1
81	PIEDRA BLANCA P/PULIR RESINA LLAMA	UNIDAD	FEN DENTAL	1
82	PUNTA P/SCALER REF. DT 3	UNIDAD	DT3	1
83	RESINA FILTEK BULK FILL FLOW A1	JER. X 4 GRS	3M	1
84	RESINA FILTEK BULK FILL FLOW A2	JER. X 4 GRS	3M	1
85	RESINA FILTEK BULK FILL FLOW A3	JER. X 4 GRS	3M	1
86	RESINA P60 A3	JER. X 4 GRS	3M	1
87	RESINA P60 B2	JER. X 4 GRS	3M	1
88	RESINA FILTEK Z-250 A1	JER. X 4 GRS	3M	1
89	RESINA FILTEK Z-250 A2	JER. X 4 GRS	3M	1
90	RESINA FILTEK Z-250 A3	JER. X 4 GRS	3M	1
91	RESINA FILTEK Z-250 A3.5	JER. X 4 GRS	3M	1
92	RESINA FILTEK Z-250 B1	JER. X 4 GRS	3M	1
93	RESINA FILTEK Z-250 B2	JER. X 4 GRS	3M	1
94	RESINA FILTEK Z-250 C2	JER. X 4 GRS	3M	1
95	DITONO REVELADOR DE PLACA BACTERIANA	FCO X 10 ML	EUFAR	1

96	SEDA DENTAL CON DISPENSADOR	ROLLO X 400 MTRS	SAMI	1
97	CEMENTO DE OBTURACION SEALAPEX	FCO X 30 GR	KERR	1
98	SELLANTE FOTOCURADO CONCISE BLANCO KIT INTRODUCTORIO (1930)	KIT	3M	1
99	TIRANERVIOS READYSTEEL	SOBRE X 10	MAILLEFER	1
100	LIJA METALICA REF MF437L	PAQ. X 12 UNID	FABA	1
101	TIRAS DE MYLAR 1.5 X 11 CMS	PAQ X 50 UNID	FENIX	1
102	LIJA DE PAPEL TIRA POLIESTER	CAJA X 100 UNID	MICRODONT	1
103	XILOL	FCO X 15 ML	PRODONT	1
104	RESINA FILTEK BULK FILL FLOW A2	UNIDAD	3M	1
105	FRESAS PIMPOLLOS CARBURO DE TUSTENO	UNIDAD	YUN DA	1
106	RC PREP	JER X 9 GR	PREMIER	1
107	ALVEOLITICO X 10 GR (ALVEODONT)	FCO X 10 GR	PRODONT	1
108	DISCOS SOFLEX SURTIDOS KIT X 120 + MANDRIL	KIT	3M	1
109	MANDRIL DISCO SOFLEX	UNIDAD	SOFLEX	1
110	NEWCAINA 2% E-80	CAJA X 50 CARP	NEW STETIC	1
111	AGUJA DENTAL ENDO IRRIGACION 27G (0.40 X 25MM)	CAJA X 100 PCS	CIRENE	1
112	JERINGA 5ML 21G X 1 1/2 LUER LOCK	CAJA X 100 UND	LIFE CARE	1
113	COPAS DE PROFILAXIS	CAJA X 144 UNID	FEN	1
114	Matrices seccionales Unimatrix R TDV	KIT	TDV	1

PARÁGRAFO PRIMERO. Las cotizaciones, estudio de conveniencia y demás documentos precontractuales hacen parte integral del presente contrato. A continuación, se detallan las fichas técnicas de los bienes que se pretenden adquirir. **PARAGRAFO SEGUNDO. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA:** los valores en cuanto a la cantidad de los bienes a adquirir son apenas aproximados y estimativos, por lo tanto, pueden variar por exceso o por defecto, según las necesidades de la E.S.E., previa solicitud de la E.S.E., conforme a los pedidos que se realicen. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2. Coordinar la ejecución de los suministros contratados en tiempo y oportunidad. 3. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 4. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. 5. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales (Art. 2.2.4.2.2.15 Decreto 676 de 2020). **CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** LA EMPRESA ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: OSCAR YESID RUBIANO HUERTAS Tesorero; quien velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Suscribir la

certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Delegataria, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación. 5) Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. 6) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirle a la Gerencia para el respectivo archivo. 7) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Gerencia para el respectivo archivo. 8) Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Gerencia. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Gerencia de LA EMPRESA. 10) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. **PARÁGRAFO.** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. 11) Las demás descritas en el manual de supervisión e interventoría de la institución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DERECHOS DE LA EMPRESA:** 1) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RIESGOS:** LA EMPRESA y el (la) CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista en su condición de contratista, será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA responderá por los perjuicios económicos o materiales debidamente comprobados, que se llegaren a ocasionar con la acción u omisión relacionada con la ejecución del objeto contratado, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en el manual de contratación. Lo anterior previo agotamiento del debido proceso y garantizando el derecho a la defensa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista asume directa y personalmente la responsabilidad que se derive de una mala práctica en el desarrollo del objeto contractual y expresamente exonera al CONTRATANTE por los eventos en que el usuario o tercera sufra algún tipo de perjuicio siempre y cuando no se deban a un evento de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con LA EMPRESA y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumento distinto al valor del contrato pactado en el presente contrato. En todo caso, la presente disposición atiende a la prohibición establecida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993**. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO:** El contratista conoce y acepta que su única remuneración será el valor del precio pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO.** Gastos: los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La Empresa Social del Estado, E.S.E. Centro de Salud San Rafael de Umbita Boyacá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA EMPRESA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera directa su ejecución y amenacen con su paralización en todo caso para la imposición de las sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal, caducidad y terminación unilateral, se observará la aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MULTAS:** LA EMPRESA, para con EL CONTRATISTA la imposición de multas en caso de que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; previo agotamiento del procedimiento de declaración de incumplimiento y la expedición de acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago. El valor de la multa será el equivalente al valor del cero

punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. COMPETENCIA:** La facultad para imponer multas derivados del contrato estará en cabeza de LA EMPRESA y/o quien designe para el efecto. En caso de que LA EMPRESA detecte acciones u omisiones que puedan constituir un presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato o en su documentación anexa, se atenderá el siguiente procedimiento: El procedimiento se podrá iniciar a solicitud del supervisor del contrato. El supervisor del respectivo contrato presentará un informe detallado que indique de manera precisa: (i) los hechos y/o omisiones objeto de inconformidad; (ii) la relación precisa de las obligaciones presuntamente incumplidas; (III) los soportes documentales que acrediten los hechos u omisiones objeto del procedimiento (IV) la estimación de la multa a imponerse tomando como referencia el porcentaje aplicable acordado. Dicho informe será trasladado al CONTRATISTA a la dirección de notificación electrónica consignada en el certificado de existencia y representación legal y a las direcciones de notificación judicial inscrita en el registro mercantil del contratista y a las direcciones de notificaciones consignadas en el presente contrato, según sea el caso, de cada uno de los miembros, en caso de un contratista plural (consorcio o unión temporal) y a la aseguradora, cuando aplique. Se otorgará un plazo de máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo del informe, para que la aseguradora y/o el contratista, a través de su representante legal y/o apoderado, presente sus descargos, se pronuncie expresamente sobre el informe y plantee sus consideraciones sobre i) la relación precisa de las obligaciones presuntamente incumplidas; (ii) los soportes documentales que acrediten los hechos u omisiones objeto del procedimiento (iii) la estimación de la multa a imponerse, además de otorgarle la posibilidad de aportar los argumentos y soportes que considere pertinentes. La presentación del informe de descargos deberá ser radicada por escrito a la dirección de correspondencia física o correo electrónico que sea establecida en el contrato. En caso de que no exista respuesta por parte del contratista y aseguradora dentro del término otorgado por la entidad se entenderán aceptados los hechos y la tasación de la multa. Una vez recibido el informe de descargos por parte de LA EMPRESA, dicho informe será trasladado a la supervisión para que, con apoyo del área jurídica, en un término no superior a diez (10) días hábiles, emita concepto técnico, jurídico y financiero correspondiente sobre la procedencia de la aplicación de multa y la tasación de la misma, considerando dentro de su recomendación los argumentos y respuestas expuestos por el contratista. La supervisión, en desarrollo de su estudio, podrá recomendar a LA EMPRESA la solicitud de explicaciones y/o soportes documentales adicionales al contratista, a la aseguradora o cualquier tercero que tenga relación con los hechos y/o omisiones objeto de debate, para lo cual se otorgará un término a la aseguradora y el contratista de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al recibo de la solicitud. Teniendo como soporte el informe de supervisión, LA EMPRESA comunicará al contratista y aseguradora sobre la imposición o no de la Multa, a través de comunicación dirigida a la dirección de notificación establecida en el certificado de existencia y representación legal y a la dirección de notificación judicial inscrita en el registro mercantil del contratista y y a las direcciones de notificaciones consignadas en el presente contrato, según sea el caso, de cada uno de los miembros, en caso de un contratista plural (consorcio o unión temporal). La comunicación sobre la imposición de la multa se entiende como un acto jurídico regido por el derecho privado. LA EMPRESA tendrá la facultad de apartarse de la recomendación efectuada por la supervisión con apoyo de la auditoría, previa motivación desde la perspectiva técnica, jurídica y financiera, la cual será notificada a la supervisión para las consideraciones respectivas. La reclamación presentada por **El CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor con el apoyo del área jurídica, y sometidas a nueva consideración del **CONTRATANTE**. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la multa, se instruirá a **EL CONTRATANTE** para que adelante las acciones correspondientes conforme se señalan en los parágrafos siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez surtido el trámite enunciado anteriormente, **EL CONTRATANTE** podrá descontar el valor de la multa de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor del **CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A través de la firma del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL CONTRATANTE** para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de multa, con los montos que **EL CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora. **NOTA:** El anterior

procedimiento se plantea sin perjuicio de las demás acciones de orden administrativo y judicial que correspondan para asegurar la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato EL CONTRATISTA debe pagar a la E.S.E. Centro de Salud, a título de indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal, es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se cause sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. El Centro de Salud adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** En garantía del debido proceso, el CONTRATISTA podrá ejercer el derecho de defensa y contradicción, las partes convienen el siguiente procedimiento para la aplicación de la CLÁUSULA PENAL prevista en la cláusula anterior. El CONTRATISTA faculta a LA EMPRESA para imponerlas. LA EMPRESA dará aplicación al siguiente procedimiento para aplicar la referida cláusula penal, así: EL SUPERVISOR designado para este fin con apoyo del área jurídica, presentará a LA EMPRESA un concepto basado en un informe, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten. LA EMPRESA remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de LA EMPRESA, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones. LA EMPRESA enviará a consideración del supervisor, el documento de descargos del CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora. Si el supervisor encuentra que las explicaciones tienen justificación se desistirá del de continuar con el procedimiento; en caso contrario procederán a: 1. Determinar los días de retraso e indicar el monto y la relación sobre la facturación del mes; 2. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA e indicar el monto de la pena. El informe del supervisor realizado será sometido a estudio de LA EMPRESA. La decisión tomada por LA EMPRESA será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora. El CONTRATISTA y la aseguradora podrán reclamar ante LA EMPRESA por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a nueva consideración de LA EMPRESA. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula penal, LA EMPRESA adelantará las acciones correspondientes conforme se señalan en los parágrafos siguientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez surtido el trámite enunciado anteriormente, LA EMPRESA podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que le adeude al Contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el Contratista se obliga a consignar a favor de LA EMPRESA el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale para tal fin. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: A través de la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA para pedir la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, con los montos que LA EMPRESA le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora. NOTA: El anterior procedimiento se plantea sin perjuicio de las demás acciones de orden administrativo y judicial que correspondan para asegurar la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. Para que la solicitud de terminación bilateral tenga efectos jurídicos se requiere del visto bueno del supervisor del contrato, aprobación del ordenador de gasto y la suscripción de la correspondiente acta en medio físico o electrónicamente. En caso de que el contratista no cumpla lo antes señalado y deje de ejecutar el contrato, autoriza a LA EMPRESA para retener los valores adeudados toda vez que no se realizó la ejecución completa de las actividades contratadas. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de los recursos. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su

ejecución. 4. En cualquier momento por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. 5. LA EMPRESA, se reserva el derecho a dar terminado anticipadamente el contrato sin que medie requerimiento judicial alguno, avisando por escrito al contratista solo cuando se considere que, por variación del servicio, no se requiere la ejecución de las actividades contratadas. 6. En el evento en el que el contratista requiera la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles al supervisor del contrato, que evaluará la solicitud, sobre la base de que no se afecte la prestación del servicio de salud. **PARÁGRAFO:** Las partes, de común acuerdo manifiestan que, si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA EMPRESA, para suscribir con otra persona. En estos casos el contrato se considera inexistente de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular**. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: De común acuerdo, la E.S.E. El Centro de Salud y el contratista, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1. Fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo; tal circunstancia, se hará constar en documento escrito, la cual se indicarán las condiciones en que se efectuara y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el contratista renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática o si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el contratista suscribir acta de reinicio. Que entendido en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIBERACIÓN DE SALDOS**: Si de este contrato se presentan saldos sin inejecución, será obligación del supervisor requerir al estado de cuenta y actuar de conformidad con el manual de contratación de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con el artículo trigésimo segundo del estatuto de contratación Acuerdo N° 014 de agosto del 2025, El contratista debe constituir con una Compañía de Seguros a favor de la E.S.E. póliza única como garantía que ampare: a.-Cumplimiento: Con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más; en cuantía del 10% valor total del contrato. b.-Calidad del bien: Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y cuatro (04) meses más c.- De responsabilidad civil extracontractual, Su cuantía no será inferior a 200 SMLMV y su vigencia será igual al plazo del contrato. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista es independiente de LA EMPRESA y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- CESIONES:** El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA EMPRESA. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente a la entidad contratante de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** La información que sea entregada o a la que tengan acceso LAS PARTES en desarrollo y ejecución del presente acuerdo de voluntades, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA, LA EMPRESA, y demás funcionarios designados en virtud de la ejecución del presente acuerdo de voluntades, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del presente acuerdo de voluntades. Así como de toda aquella información que por cualquier medio reciban, conozcan, administren, analicen y/o procesen. LAS PARTES en virtud de esta cláusula se obligan a: 1. No divulgar, ni comunicar, ni utilizar con la competencia, con sus proveedores y/o con terceros,

los datos, informaciones o documentos que reciba, los cuales sólo podrá usar para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades. Tampoco podrán trasmitir información oral o escrita. 2. No hacer uso a favor de terceros o para operaciones distintas de las prestaciones correlativas derivadas del presente acuerdo de voluntades, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtengan por razón del presente acuerdo de voluntades, o que les sea revelada por el otro, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas, empleados por las partes. 3. Abstenerse de usar la información derivada del presente acuerdo de voluntades para otro asunto. La siguiente información se considera pública y por lo tanto no detenta el carácter de confidencial, siempre y cuando la parte reveladora lo demuestre: (i) La información que sea de dominio público en forma anterior a la suscripción de este acuerdo de voluntades. (ii) La información que con posterioridad a la suscripción de este acuerdo se tornará de dominio público por causas ajenas a las partes. (iii) La información que fuese desarrollada o recibida legítimamente de terceros en forma absolutamente independiente de su relación con la parte interesada. (iv) La información revelada en cumplimiento de una orden judicial o administrativa impartida por autoridad competente, en cuyo caso la parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra parte. (v) La información que la parte interesada autorice expresamente y por escrito a la otra a divulgar al público. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este acuerdo de voluntades. (vi) Las demás comunicadas por LA EMPRESA. PARÁGRAFO 1: Las partes informarán a sus empleados y terceros involucrados en la ejecución y desarrollo del presente acuerdo de voluntades, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que estos cumplan con el manejo confidencial de la información. PARÁGRAFO 2: La protección de confidencialidad aquí establecida es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del acuerdo de voluntades, ni una vez finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ELEMENTOS ENTREGADOS AL CONTRATISTA.** En caso que aplique, el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución del contrato, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Una vez terminado el contrato, los elementos deberán ser restituidos a LA EMPRESA, con el fin de que se expidan el paz y salvo correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si de la ejecución de las actividades que realiza el contratista se deriva el uso de elementos de protección personal los mismos deberán ser asumidos por éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Una vez terminado el contrato, bien sea por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite del certificado de paz y salvo por todo concepto con la entidad, el cual deberá ser presentado al supervisor adjunto con la última cuenta de cobro, para hacer efectivo su pago. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA-AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, EL CONTRATISTA debe estar afiliado como cotizante, en forma independiente y directa al Sistema General de Seguridad Social. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de LA EMPRESA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1 literal a numeral 1 de la Ley 1562 de 2012, el contratista está obligado a afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – CALIDAD, IDONEIDAD Y SEGURIDAD:** El contratista será responsable ante la E.S.E., por los daños derivados de producto defectuoso en los términos de la Ley 1480 del 2011 en la medida en que se debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado, así como la calidad ofrecida. En ningún caso estas podrán ser inferiores o contravenir lo previsto en reglamentos técnicos y medidas sanitarias o fitosanitarias. **PARÁGRAFO.** Para efectos de garantizar la calidad, idoneidad y seguridad de los productos y los bienes y servicios que se comercialicen, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, expedirá los registros sanitarios, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 245 de la ley 100 de 1993, que ordena el control y la vigilancia sobre la calidad y seguridad de los mismos, cuando aplique. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA LEGAL:** EL CONTRATISTA, se obliga a responder por la garantía legal contenida en la Ley 1480 del 2011 y de aquellas normas que la modifiquen, complementen, regulen o reglamenten en los términos de esta ley, a fin de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1. La necesidad y justificación del gasto. 2. El certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal; 3. Los presentados por el contratista previa verificación realizada por LA EMPRESA. 4. Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas o comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, para lo cual deberá tenerse en cuenta los derechos protegidos sobre los datos personales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:** El CONTRATISTA. Se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como las políticas internas de LA EMPRESA, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**. El presente contrato se rige para todos los efectos legales por lo dispuesto en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así aplicará las Cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Es decir, se regirá por el derecho privado de acuerdo al estatuto de contratación y manual de contratación de LA EMPRESA. **PARAGRAFO:** Las condiciones precontractuales, contractuales y pos contractuales que no hayan sido expresamente pactadas en el presente contrato, se regirán por las estipulaciones contenidas en el estatuto y manual de contratación de la institución. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el mecanismo alterno de solución de conflictos de la Conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Dto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011, ley 2220 del 2022, en este caso ante la Procuraduría Delegada ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo competente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE UMBITA	CONTRATISTA
Nombre: HEINY CRISTANCHO SALAMANCA Cargo: Gerente ESE Dirección: Carrera 7 No 4 -123 Umbita Boyacá Teléfono: 3203025408 Correo Electrónico: gerencia@eseumbita.gov.co	Nombre: JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S. Cargo: Contratista Dirección: CR 30 10 34 Teléfono:3123108403 Correo Electrónico: contabilidadjezasol@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA y LA EMPRESA certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA y LA EMPRESA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus administradores y empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo, si durante el plazo de vigencia del acuerdo de voluntades EL CONTRATISTA y LA EMPRESA; algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, LA EMPRESA puede terminar unilateralmente el acuerdo de voluntades sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del acuerdo de voluntades proceden de actividades completamente lícitas. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO: (1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; (2) Son requisitos para la ejecución del contrato: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud.

Para constancia se firma en Umbita (Boyacá), el día Once (11) de Marzo de 2026.

CONTRATANTE

HEINY CRISTANCHO SALAMANCA
C.C. 1.052.020.686 de Floresta

CONTRATISTA

MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA
CC No. 46.450.943 de Duitama,

Proyectó		Revisó	Aprobó
Nombre	JUAN PABLO PEREZ GRANADOS	OSCAR YESID RUBIANO HUERTAS	HEINY CRISTANCHO SALAMANCA
Cargo	Asesor Jurídico	Tesorero	Gerente